

Informe semestral

Situación de los derechos humanos en Medellín

1 - 2010





Personero de Medellín
Jairo Herrán Vargas

Personera delegada para los Derechos Humanos
Ana Patricia Aristizábal Gómez

Jefe Oficina de Comunicaciones y Relaciones Internacionales
Ildefonso Cardona Moreno

Coordinador académico
Max Yuri Gil Ramírez

Integrantes equipo de investigación:

Ana Mayerly Boada Burgos
Catalina Alexandra Álvarez Villegas
Catherine Rey Pérez
Damaris Milena Quintero Naranjo
Emiro Carlos Valdés López
Gloria Cecilia Zapata González
Gloria Elena Taborda Giraldo
Isabel Cristina Martínez Lavid
Jaime Alberto Carrión Suarez
Jesús Amado Vásquez Morales
Johanna Santa Maldonado
John Albeiro Castañeda Montoya
Juan Esteban Restrepo Castro
Judith Esther Pineda Bermúdez
Juliana Areiza Zapata
Luz Marina Acevedo Jaramillo
Manuel Enrique López Betancur
Mario Alejandro Otálvaro Cortes
Melina Ocampo González
Ricardo Alonso Toro Patiño
Walter Alonso Bustamante Tejada

Talento de apoyo
Adiela Cristina Usuga David

Diseño
Isabel Cristina Toro Quintero

Índice

1. Presentación
2. Derechos Civiles y Políticos
 - 2.1 Derecho a la vida
 - 2.2 Libertades y derecho a la movilización
 - 2.3 Desaparición Forzada y Secuestro
 - 2.4 Seguimiento al proceso de Desmovilización
 - 2.5 Derechos Humanos y Fuerza Pública
 - 2.6 Derechos Humanos de la población víctima del desplazamiento forzado
3. Derechos Humanos de poblaciones discriminadas
 - 3.1 Población de Lesbianas, Gays, Bisexuales, y Transgeneristas – LGBT
 - 3.2 Formas de violencia y discriminación contra las mujeres
 - 3.3 Seguimiento al Auto 092 de 2008
 - 3.4 Derechos de las víctimas del conflicto armado
4. Derechos Humanos de Niños, Niñas, y Adolescentes
 - 4.1 Implementación de Políticas, Niñez, y Adolescencia
 - 4.2 Niñez y Adolescencia en situación de calle
 - 4.3 Convivencia y participación en las Instituciones Educativas
 - 4.4 Restitución de Derechos de Niños, Niñas, y Adolescentes
 - 4.5 Adolescentes en conflicto con la Ley penal
5. Derechos Económicos, Sociales, y Ambientales e Informes Especiales
 - 5.1 El acceso a los Servicios de Salud
 - 5.2 Derecho al Trabajo y Pobreza
 - 5.3 Derechos Humanos, Hábitat, y Medio Ambiente
 - 5.4 Los Derechos Humanos en la Cárcel Bellavista y Reclusión de Mujeres Buen Pastor
 - 5.5 El Fútbol: Sutil y difusa línea entre la emoción controlada y la agresión indiscriminada





Personería de Medellín

Informe de la situación de los derechos humanos en el primer semestre de 2010

Presentación

El contenido del Informe

Desde el año 2005, la Personería de Medellín ha venido realizando un ejercicio permanente de seguimiento a la situación de derechos humanos en la localidad, que busca contribuir al conocimiento de la situación que se presenta en el área de su jurisdicción, así como proponer acciones públicas que deriven en un mejoramiento del respeto general por la dignidad humana de todas las personas que habitan el territorio.

Esta acción de protección de los derechos humanos se ha visto fortalecida cuantitativa y cualitativamente a lo largo de los años, lo que ha hecho que el trabajo de seguimiento que se hace desde la Personería de Medellín sea identificado a nivel local, nacional e internacional como una labor seria, rigurosa y fundamentada, al tiempo que se reconoce que la Personería es la institución que mejor conoce sobre esta situación en la ciudad.

En este Informe sobre la situación de derechos humanos en Medellín en el primer semestre del 2010, se mantienen las definiciones conceptuales sobre lo que se entiende en la Personería como los objetos de seguimiento, para lo cual se asumen las definiciones que han sido adoptadas por el Sistema Internacional de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Según lo manifiesta la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se entienden las violaciones de derechos humanos como:

“Las acciones y omisiones que afectan derechos consagrados en instrumentos internacionales de derechos humanos y de derecho penal internacional, o en normas del derecho internacional general, constituyen violaciones de éstos cuando tienen por autores a servidores públicos o se realizan con

la aquiescencia de las autoridades. La responsabilidad por esas violaciones será por omisión cuando se incumpla el deber de garantía, en la medida en que este incumplimiento no sea deliberado y que no haya participación de agentes estatales en la preparación, comisión o encubrimiento. La responsabilidad será por acción cuando agentes estatales se vean involucrados en la preparación de los hechos, la participación en los mismos, o en el encubrimiento o protección de sus autores.”¹

Igualmente, se asume en el Informe una concepción integral y de fundamentalidad de todos los derechos humanos, tanto los civiles y políticos como los económicos, sociales y culturales, así como los colectivos y del medio ambiente. De la misma manera se arroga una noción de universalidad, es decir, todas las personas tienen derecho a tener todos los derechos, sin distinciones de ningún tipo, lo cual no es un obstáculo para adoptar un enfoque diferencial en la investigación teniendo en cuenta las características de género, etnia, edad, vulnerabilidad, y orientación sexual.

Este informe mantiene como objeto de seguimiento las infracciones al Derecho Internacional Humanitario que se cometen en el territorio de Medellín, las cuales se definen, según Naciones Unidas, como:

1. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS. 60° período de sesiones. Tema 3 del programa provisional. E/CN.4/2004/13. 17 de febrero de 2004. página 22



“Las infracciones al derecho internacional humanitario son acciones u omisiones contrarias al artículo 3° común a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, a su Protocolo adicional II, al derecho penal internacional, y al derecho consuetudinario. Todas las partes participantes en las hostilidades, ya sea el Estado, las guerrillas o los paramilitares, deben conformarse a las obligaciones impuestas por el DIH.”²

Finalmente, si bien es cierto desde el punto de vista estrictamente jurídico las acciones violentas adelantadas por grupos ilegales, de delincuencia común de todo tipo y particulares no constituyen violaciones de derechos humanos ni infracciones al derecho internacional humanitario, sino delitos comunes o acciones contrarias a la convivencia ciudadana; dados los permanentes y crecientes fenómenos de interrelación entre grupos armados ilegales y dinámicas criminales que conviven junto a procesos de carácter político, este informe en diferentes componentes da cuenta de acciones de este tipo, teniendo presente su incidencia sobre los derechos humanos para los habitantes de Medellín.

La situación de derechos humanos

2 Ibid. Página 17.



Tratar de destacar algunos temas de lo que ha pasado durante este primer semestre en materia de derechos humanos en Medellín es asunto difícil pues en una ciudad de esta complejidad no es fácil una selección. Durante el semestre se presentaron acciones como por ejemplo las movilizaciones en torno a la obra del Parque Bicentenario, la situación de crisis en materia de salud, agravada por el anuncio de la EPS-S Caprecom de retirarse de su labor de atender a la población del régimen subsidiado, la sistemática violación de derechos de las personas privadas de su libertad en las cárceles donde tiene injerencia la ciudad, los delitos contra la vida cometidos, la persistencia de niveles dramáticos de pobreza extrema y otros temas que están en relación con la vigencia de la dignidad humana, lo cual se desarrolla de manera coyuntural en un contexto estructural de pobreza, miseria y exclusión que afecta a cerca de la mitad de la población de la ciudad, lo cual interpela el modelo de desarrollo económico que se ha adoptado por las administraciones en Medellín y que si bien es cierto en los últimos años produce un mejoramiento en sectores de la ciudad por la construcción de obras públicas como los parques bibliotecas y colegios, y las ejecutorias del Plan de Desarrollo, no logra incidir de manera decisiva en la

iniquidad que persiste y que mantiene a un segmento significativo de población en condiciones de vida indignas.

Esta situación de pobreza y miseria, de miles de habitantes viviendo en asentamientos subnormales, zonas de alto riesgo, con altos índices de desempleo y de trabajo informal, donde se presentan situaciones de desconexión de uno o varios servicios públicos y se sufre cotidianamente las múltiples violencias; es una realidad que exige a gritos ser repensada, pues refleja una falta de apuesta política por la plena vigencia de los derechos básicos y la dignidad humana de estas comunidades.

Sin embargo, es evidente que durante este semestre una buena parte de la atención de la ciudadanía estuvo enfocada en asuntos relacionados con la creciente oleada de violencia que cada día cobra un número mayor de víctimas. En los primeros cinco meses del año se presentaron 884 homicidios, y se multiplicaron los eventos en que personas de diferentes sectores de la ciudad ven restringidos sus derechos por el accionar creciente de grupos armados ilegales que por medio de sus acciones criminales generan una grave afectación a los derechos humanos de miles de personas en Medellín, sin

distingo de ninguna índole, como lo muestra la seguidilla de sucesos de la última semana de junio y la primera de julio, en la cual fue asesinado un líder juvenil de la Comuna 13, el director de la biblioteca de Belén, resultó herido en un incidente aún no plenamente esclarecido el Presidente del Concejo Municipal de Medellín, y se cometió una masacre en el vecino municipio de Envigado que dejó un saldo de 8 personas asesinadas y 13 heridas.

Estas acciones de violencia, son el resultado de una sumatoria de procesos que tienen como móvil fundamental la reorganización del mercado del narcotráfico y la disputa por el control y captura de todo tipo de rentas legales e ilegales, por parte de los grupos armados. Varias de estas agrupaciones, que según cifras de la Policía Metropolitana y de la Secretaría de Gobierno, pueden acercarse a las 227 se caracterizan por su permanencia, ya que en su gran mayoría tienen su origen en las décadas de los años 80 y 90, han sufrido las metamorfosis propias de la evolución del conflicto armado en la ciudad, pues empezaron siendo parte de la estructura del *Cartel de Medellín*, luego pasaron a trabajar con la *Oficina de Envigado*, posteriormente asumieron la identi-





dad de *grupos paramilitares*, especialmente de los Bloques Cacique Nutibara y Heroes de Granada, luego hicieron parte del proceso de desmovilización y en los últimos tres años, se han alinderado en la confrontación entre grupos de narcotraficantes por el control de los negocios ilícitos de la ciudad, principalmente en torno al enfrentamiento entre alias “Valenciano” y alias “Sebastián”.

Estos grupos ilegales, si bien es cierto no tienen como fuente fundamental de disputa motivos claramente políticos, si han adquirido algunas prácticas con base en su proceso de articulación al paramilitarismo entre los años 1997 y 2005, de tal modo que se pueden observar continuidades en cuanto a temas como su composición, pues de ellos hacen parte tanto exparamilitares que no se desactivaron y que hoy ocupan lugares en las instancias del mando o como jefes intermedios, junto a desmovilizados reincidentes y nuevos integrantes, muchos de ellos menores de 18 años.

Así mismo, estos grupos han desarrollado un aprendizaje en cuanto a las técnicas militares de control de la población y el territorio, lo que se expresa en asuntos como la extorsión generalizada a pobladores, comerciantes, transportadores, contratistas de obras públicas, entre otros. Adicionalmente, se da la imposición de normas de comportamiento y establecimiento de límites infranqueables para garantizar el dominio y la seguridad de sus integrantes; de la misma manera, su proceso de relación con el paramilitarismo les confirió aprendizajes siniestros sobre la importancia del manejo de las emociones, la causación del miedo colectivo y el uso del terror, mediante la implementación masiva de modalidades criminales como la desaparición forzada, la tortura y el desmembramiento de sus víctimas. Finalmente un rasgo más de su aprendizaje contrainsurgente lo constituye su constante control sobre el ingreso de nuevos habitantes al territorio y su marcada desconfianza ante aquellos procesos sociales y políticos que asocian con el actuar de la subversión, en el sentido que controlan la actuación de grupos políticos asimilados a la izquierda, de organizaciones sociales, comunitarias y no dudan en eliminar a cualquier líder que en su concepto, represente una amenaza para su permanencia y dominio o sencillamente no se pliegue a sus intereses o dictados.

El reto que estos grupos representan para la gobernabilidad democrática de la ciudad no es de poca monta, por su capacidad destructiva, su poder de infiltración en las instituciones estatales y porque es indiscutible que algunos de ellos gozan de cierta legitimidad entre los pobladores de sus territorios e incluso han desarrollado múltiples actividades de cooptación de líderes y organizaciones sociales. La Administración municipal ha llevado a cabo acciones para enfrentar este desafío, reconociéndose que en este tema muchas de las tareas escapan a su órbita y se encuentran en manos de otros poderes y autoridades nacionales. En un balance general el saldo hasta ahora es favorable a los grupos armados ilegales que han logrado momentos de desestabilización de la ciudad y han generado acciones de violencia en el Valle de Aburrá, logrando crear zozobra, miedo y sensación de inseguridad entre los habitantes de los territorios.

Sin embargo, considera la Personería de Medellín que hay tres factores negativos que sí están en manos de las autoridades locales para contribuir a la desarticulación de los grupos armados ilegales. El primero de ellos es la negativa de las Autoridades de la ciudad a reconocer la magnitud de la situación, pues en numerosas ocasiones se ha banalizado la capacidad de daño que estos grupos representan y se ha estigmatizado a las víctimas de sus actuaciones. En ese sentido, declaraciones de diferentes autoridades locales desestimando la capacidad de estos grupos o minimizando el efecto de los homicidios porque presuntamente la mayoría de las víctimas caen por “ajustes de cuentas” o que una persona “de bien” en Medellín tiene pocas posibilidades de verse afectada por la violencia, son expresiones desafortunadas de un gobierno y un Estado democrático y responsable directo del orden público y la seguridad en la ciudad.

En segundo lugar, es preocupante que la desesperación ante la situación de violencia en la



ciudad lleve a las autoridades nacionales y locales a caer en la tentación de ver en los derechos humanos y las garantías legales un obstáculo para la lucha contra el crimen o una bandera detrás de la cual se esconden los delincuentes. No es con estados de excepción, toques de queda, empadronamientos, censos o vinculando a los pobladores a redes de informantes, actividades militares y/o policiales, u otorgando facultades especiales a la Fuerza Pública como se puede combatir este desafío criminal. Por el contrario, el talante democrático de un gobierno se prueba en momentos de amenaza al orden institucional y a la gobernabilidad porque este carácter no es un atributo para tiempos de paz.

En tercer lugar, es preocupante la pretensión de algunas entidades estatales de desconocer el carácter de víctimas de las personas que diariamente son afectadas en la ciudad por diversas manifestaciones de violencia agenciadas por los grupos armados ilegales que actúan en la totalidad del territorio de Medellín. Organismos estatales como la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional se han vuelto especialistas, de la mano de su interpretación ideológica, en afirmar que lo que transita Colombia en la actualidad es una fase de *postconflicto*, negando la condición de víctimas a las personas que por ejemplo, son obligadas a desplazarse de sus lugares habituales de residencia, práctica que se ha extendido a otros organismos estatales quienes argumentan que lo que sucede en Medellín corresponde a “*trasteos forzados*”, o que en la ciudad simplemente



se está frente a la existencia de unos “*traquetos de poca monta*”, o incluso, como ocurrió con las personas víctimas que han solicitado el cumplimiento del Decreto 1290 de 2008 de Reparación Administrativa, se les niegue su solicitud, desconociendo el carácter paramilitar de los grupos Cacique Nutibara y Héroes de Granada que en su momento asolaron a Medellín.

Hoy en día, fenómenos como el desplazamiento forzado intraurbano (DFI) crecen de manera alarmante en la ciudad y afectan a centenares de pobladores, 2.336 personas según las declaraciones que se han recibido en la Personería de Medellín. Incluso se han presentado actos criminales masivos, como se presume por las versiones de los pobladores en relación con el incendio ocurrido en el asentamiento *Altos de la Virgen* a comienzos de junio que afectó a 200 familias, o con el desplazamiento urbano en el barrio La Sierra, comuna 8, en el mismo mes de junio, que victimizó a 86 personas.

Junto a estas situaciones, se mantienen las afectaciones a las instituciones educativas, la vinculación y utilización de niños, niñas y adolescentes en las actividades criminales, la implantación de restricciones a la movilidad o *toques de queda* ilegales, la violencia sexual contra niños, niñas, adolescentes y mujeres y una larga lista de formas de victimización, todo lo cual ha hecho de nuestra localidad en este primer semestre un territorio donde el miedo se entroniza en muchas comunidades y donde eventos tan importantes como los IX Juegos Suramericanos o el Tercer Festival Iberoamericano de Cultura, de la mayor importancia para la ciudad, no logran neutralizar los efectos de la acción criminal de los grupos armados que día a día someten a cientos de pobladores a una situación de *excepción* basada en el control ilegal y la dominación violenta, mientras la acción de las autoridades no logra encontrar la punta que desate el nudo en que parece atrapada la ciudad. Ello, no obstante los significativos resultados del sistema de justicia local en materia de capturas, judicialización, incautación de armas, sicotrópicos y el desmone de cerca de 17 estructuras ilegales.

Sin embargo, conscientes de que la situación de derechos humanos de la ciudad no se agota en los fenómenos de violencia y criminalidad,

se invita a la lectura del informe para observar lo que sucede en otros asuntos trascendentales en perspectiva de la garantía de la dignidad humana y la plena vigencia de los derechos humanos en Medellín.

2. Derechos civiles y políticos

2.1. Derecho a la vida³

Aumento de la violación del derecho a la vida en Medellín



Durante estos primeros cinco meses, los homicidios se redujeron en el país, pasando de 6.411 en 2009 a 6.150 en 2010, representando una reducción del 4%⁴, y en Antioquia, al 9 de junio, se ha presentado una reducción del 5%, pasando de 1.084 casos en 2009 a 1.030 en 2010. En Medellín esta tendencia es contraria, pues de acuerdo a la información del Instituto Nacional de Medicina Legal, el número de homicidios se incrementó durante el periodo comprendido entre enero y mayo del presente año, en donde se cometieron 884 homicidios, lo cual representa un incremento del 21,8%, respecto al mismo periodo en el año 2009, cuando se produjeron 726. El aumento de homicidios también se evidenció en algunos municipios del Valle de Aburrá, como Bello e Itagüí, presentándose en este último un incremento considerable de más del 120%. En ambos municipios se presenta una conflictividad armada con características similares a las de Medellín.

Este incremento también se experimentó en 3 Informe elaborado por Mario Alejandro Otálvaro Cortés, abogado investigador adscrito a la Unidad Permanente para los Derechos Humanos de la Personería de Medellín.

4 Observatorio DDHH del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH.

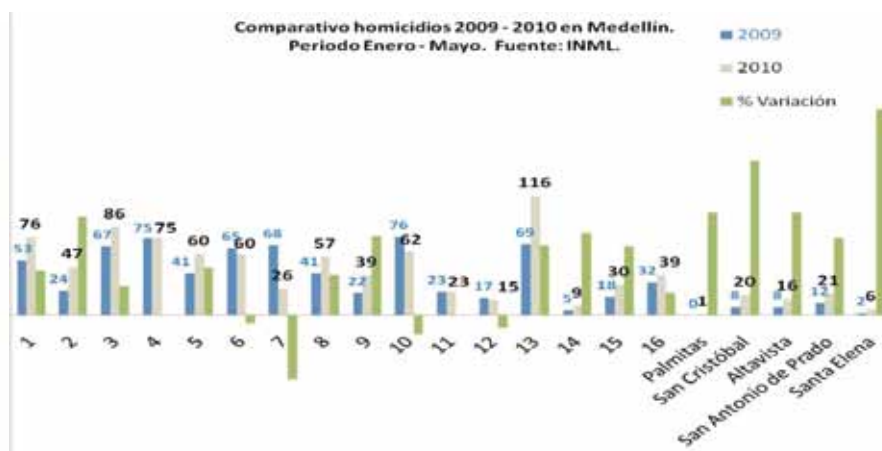
otras ciudades como Bogotá, pasando de 628 a 654 y en Cali, que en 2009 presentó 714 casos, ahora en el 2010 registró 743. Sin embargo, el que experimentó Medellín fue más alto que el de los demás municipios capitales. De éstos, a su vez, Medellín alcanzó el mayor índice de homicidios por cada cien mil habitantes (hcmh), con una tasa de 36,3/hcmh en estos 5 primeros meses, seguido de Cali con 33/hcmh y Bogotá que registra una tasa de 8,9/hcmh.

En este periodo de 2010 de nuevo se presenta una tendencia ascendente similar a la de 2009 y 2008, tendencia que de continuar así y haciendo una proyección, podría superar los 2100 homicidios en el año y alcanzar una tasa de 94/hcmh, similar a la del año anterior.

El mes de enero representó el pico más alto de homicidios en Medellín desde que comenzó su incremento en 2008. Después de la situación de descenso atípico en febrero, comenzó de nuevo una tendencia ascendente y agresiva, llegando a configurar en la ciudad un promedio de 177 homicidios por mes y 42 por semana.

Los homicidios se incrementaron en casi todas las zonas y comunas de la ciudad de manera progresiva a partir del mes de marzo, excepto en la Noroccidental, en donde se destaca la disminución del 62% en la comuna 7. Teniendo en cuenta la variación de homicidios durante este periodo, se evidencia un traslado o rotación de la confrontación armada, que si bien durante todo el año 2009 estuvo concentrada en las comunas 1, 3, 6, 7 y Corregimiento de San Antonio de Prado, durante este periodo de 2010 se ha escalado en las comunas 2, 5, 8, 9 y 13 y Corregimientos de San Cristóbal, San Antonio de Prado y Altavista.

La población joven adulta es la principal víctima de la violencia homicida, 595 víctimas que representan el 67% han sido hombres jóvenes adultos con edades entre los 18 y 35 años. Preocupa el incremento del homicidio de niños, niñas y adolescentes con edades entre los 11 y 17 años, en tanto presentó el mayor aumento de los diferentes grupos de edad, con el 84,4% respecto al 2009, pasando de 45 casos en 2009 a 83 en el 2010. Pero además aumentó la participación de niños, niñas



y adolescentes entre los 0 y 17 años en el 2010, pasando de ser el 6,6% de las víctimas en el 2009, al 9,9% en el 2010.

Sigue siendo la población con menor nivel socio-económico la que continúa como víctima de la violencia homicida en la ciudad. Según el informe del Instituto Nacional de Medicina Legal, entre enero y abril de 2010, el 89% de las víctimas vivían en condiciones de pobreza, fundamentalmente de estratos bajos (48%) y medio bajo (31%) y bajo (10,3%).

Si bien, disminuyó la realización de masacres (homicidios de 3 o más personas en un mismo tiempo y lugar, según la delimitación de Medicina Legal) en un 19,8%, pasando de 7 casos en el 2009 a 4 en este año, preocupa que este tipo de actos se presenten en tanto generan un ambiente de miedo, zozobra e inseguridad. En su lugar, aumentaron los homicidios dobles en un 70%, pasando de 30 casos en el 2009 a 102 durante este año.

Se ha incrementado la utilización de armas de fuego como principal mecanismo para causar muertes, pasando del 83,6% en 2009, al 87,6% en 2010, lo que implica que 774 homicidios fueron cometidos por medio de éstas. Aún no se cuenta con información estadística para saber cuántos de es-

tos casos fueron consumados con armas largas y cuántos con armas cortas, pero se puede afirmar que continúa la utilización de armas de largo alcance y de combate, como granadas. Éstas son utilizadas para realizar ataques indiscriminados y a distancia, los cuales han costado la vida de muchas personas que no son el blanco de las acciones entre grupos enfrentados. Estas confrontaciones son cada vez más frecuentes, tienen lugar a diferentes horas del día o la noche y se han presentado en distintos barrios de la ciudad, especialmente en aquellos ubicados en las comunas 1, 2, 3, 5, 6, 8 y 13.

Interpretación del incremento de la violencia

En Medellín se ha configurado un escenario de violencia indiscriminada y generalizada por dos tipos de conflictos violentos. Uno entre bandas y combos por el control territorial de barrios y población y otro generado por la pugna entre estructuras derivadas del paramilitarismo y el narcotráfico por obtener el control de los recursos ilícitos de la ciudad y otras regiones del Departamento. El primero viene desde hace décadas, con periodos de mayor o menor intensidad y es protagonizado por grupos ilegales armados, muchos de los cuales poseen varios años de existencia, los cuales buscan defender y expandir sus territorios de influencia y el monto de sus utilidades ilícitas. El

segundo conflicto comenzó a manifestarse desde mediados de 2007, cuando el gran núcleo de poder de "La Oficina de Envigado" se fractura en dos vertientes y da lugar a una gradual dispersión en múltiples grupos enfrentados.

Esta perspectiva contrasta con otras, como la que se plantea por la Secretaría de Gobierno basada en resultados del Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia (SISC) sobre las causas del homicidio, en donde se afirma que buena parte de estos delitos cometidos entre enero y abril del presente año no se deben a enfrentamientos entre combos sino a hurtos, extorsiones, intolerancia social, entre otras causas: "(...) de los 673 homicidios registrados por el Instituto de Medicina Legal en la ciudad, entre enero y abril de este año, 277 son muertes directas por enfrentamientos entre combos delincuenciales; 271 homicidios son clasificados como muertes atribuidas a la delincuencia en los atracos callejeros, fleteos, asaltos a residencias y ajustes de cuentas entre criminales."⁵

Este enfoque no reseña el contexto que explica el incremento de la violencia homicida en la ciudad y, por el contrario, contribuye a su minimización, no visibilización y por ende su no superación. Además, se desconoce que el enfrentamiento entre grupos ilegales también propicia o facilita que se incrementen acciones de violencia de diferentes tipos para asegurar el control territorial, extorsivo, económico y social, tanto en beneficio del grupo, como para obtener utilidades particulares. Un escenario de confrontación armada favorece y facilita la realización de actuaciones violentas que no necesariamente están relacionadas con el enfrentamiento

directo con el grupo contrario ni con la obtención de una ventaja frente a éste.

Otra de las hipótesis que van adquiriendo cada vez mayor fuerza y que viene siendo promovida por el Gobierno nacional, columnas de opinión y algunos mandos de la Fuerza Pública, plantea que el incremento de los homicidios, se debe a un problema de impunidad generada por el actuar de jueces y fiscales. Se le atribuye así a la rama judicial la responsabilidad exclusiva de la incapacidad institucional para poner freno al incremento de esta modalidad de violencia, ocasionándose una deslegitimación progresiva del Estado de Derecho, necesario para la salvaguarda de las garantías fundamentales. Así se soslayan las falencias en talento humano, recursos técnicos e infraestructura de la policía judicial, cuerpos de investigación y Fiscalía, sin contar la desprotección manifiesta de víctimas, testigos y funcionarios judiciales frente al accionar de los grupos ilegales.

Seguimiento a recomendaciones realizadas en 2009

Aún no se avanza en desestructurar las relaciones entre agrupaciones de criminalidad organizada como las diferentes facciones de la Oficina de Envigado con miembros de la institucionalidad pública y actores económicos que han propiciado su pervivencia y promovido el fortalecimiento de su actuar. Así mismo, a pesar de las capturas no se logra desarticular bandas y combos como Los Triana, El Desierto, La Terraza, La Agonía, Pablo Escobar, La Sierra, Los Mondongueros, Los Machacos, entre otros, que en lugar de desaparecer, parecen fortalecerse cada vez más.

⁵ El Colombiano. "Balas entre combos no ponen la mitad de los muertos". Mayo 16 de 2010.



La construcción del *Libro Blanco sobre la Seguridad Ciudadana* promovido por UN-Habitat de Naciones Unidas a través de su proyecto “Ciudades más seguras”, es una oportunidad para que el gobierno local que se ha dado a esta tarea con la participación de otras autoridades y algunos representantes de la sociedad civil, avance en el diseño de una propuesta estratégica de largo y mediano plazo que posibilite la recuperación integral del control territorial y el monopolio de la fuerza y de las armas por el Estado como soberano legítimo. Su construcción será más pertinente con la participación de otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que realizan una labor encaminada a la consecución de este fin.

Finalmente el control al porte de armas y las campañas de desarme voluntario no han garantizado el monopolio estatal de estas, ni han incidido en la reducción del riesgo que representa su tenencia para la vida y la integridad personal.

2.2. Libertades y derecho a la movilización⁶

El conflicto armado por el que atraviesa Colombia tiene características diversas en orígenes y manifestaciones particulares. Actualmente en Medellín existen conductas que han crecido en proporciones preocupantes; como el desplazamiento forzado intraurbano, el homicidio, la extorsión y las amenazas; todas estas conductas ilegales que se entrecruzan en una relación de causa y efecto formando una espiral de violencia.

⁶ Informe elaborado por Ricardo Toro, abogado e investigador Unidad Permanente de Derechos Humanos de la Personería de Medellín.



En donde son los niños, niñas y adolescentes (NNA) las víctimas más destacadas, pues estos son objeto de amenazas directas o indirectas, de actos que se suceden contra el que se entiende debe ser el mundo por excelencia en la infancia y la adolescencia: la escuela y el hogar.

La Personería de Medellín tiene entre uno de los propósitos de sus informes de Derechos Humanos, visibilizar, denunciar y sensibilizar las afectaciones a los derechos relacionados con las libertades de diversa naturaleza, contempladas en los pactos y convenciones internacionales de Derechos Humanos y en la Carta Política del 91, inspirados en el ideal de la dignidad humana, afectada, entre otros factores, por la imposibilidad de vivir libres de temor.

La amenaza es actualmente una práctica de destierro y control ejercida por los actores armados, los cuales consolidan su poder territorial, económico y social a través de formas diversas de intimidar o causar alarma, terror y zozobra entre las personas, comunidades e instituciones, que ponen en riesgo de vulneración y/o violación sus derechos a la vida, integridad personal, seguridad y libertad. Durante

el presente año algunos hechos de amenazas ocurridos son:

Amenazas a la vida escolar, efectos y respuestas estatales y comunitarias

Los constantes enfrentamientos armados entre los grupos ilegales, los intentos de reclutamiento de NNA para dedicarlos a actividades ilícitas, la fijación de límites territoriales o fronteras invisibles, los señalamientos de ser informantes del bando contrario o de las autoridades, y las amenazas de diversa naturaleza incluso contra niños de diez años en adelante, ocasionan un temor generalizado en la mayoría de comunas y algunos corregimientos de la ciudad. Las amenazas y el control armado por parte de las agrupaciones ilegales, han tenido efectos negativos en la asistencia a la escuela y la movilidad e incluso la necesidad de desertar o cambiarse de escuela.

Aunque no se ha logrado contar con información de cifras unificadas, se tiene que uno de los efectos de las diversas expresiones de violencia, es la deserción escolar, la cual se expresa en dos modalidades, la que se hace siguiendo procedimientos administrativos y la informal que consiste en la cesación no informa-

da de manera oficial de la asistencia al colegio; ambas suman 757 estudiantes⁷; cifra que debe sumarse a la de los niños y niñas cuyas familias fueron víctimas del DFI y por tanto, se vieron abocados a desescolarizarse o cambiar de Institución Educativa.

Las diversas expresiones armadas que se presentan en la ciudad, no solo han afectado los Derechos a la educación y las libertades de jóvenes, sino igualmente el derecho a la vida. A la fecha se cuentan en este semestre 4 casos de homicidios contra estudiantes en hechos ocurridos en inmediaciones de Instituciones Educativas e incluso, se reporta uno consumado en el interior de un plantel de enseñanza. Los docentes y directivos docentes, igualmente han tenido que poner su cuota en esta dinámica de violencia, y es así como el profesor *Gustavo Gil Sierra* fue asesinado y a la fecha 39 docentes han debido acogerse al Comité de Docentes Amenazados; debido a amenazas proferidas por móviles y actores tanto internos como externos a las IE e incluso en perversa conjugación de unos y otros.

Ante las problemáticas enunciadas se han presentado diversas iniciativas de respuesta por parte de la Secretaría de Educación en articulación con otras Secretarías e instituciones en el marco del *Comité de Convivencia y Seguridad en las Instituciones Educativas (IE)*, que se reúne periódicamente para conocer y analizar las problemáticas y definir acciones de prevención, intervención y control. Algunas han implicado: contratación de transporte hacia los barrios cercanos, reforma de

⁷ Fuente: Secretaría de Educación, sub Secretaría de planeación, sistema de matrícula en línea. Corte 01 de junio de 2010.



calendarios académicos, modificación de horarios de ingreso y salida, reubicación de los estudiantes en otras instituciones, la autorización a los educandos para cursar el año lectivo mediante talleres realizados en sus propias casas, Consejos de Convivencia Escolar y las medidas en los entornos escolares por parte de la Policía y la Secretaría de Gobierno con varios de sus programas.

Las innumerables dinámicas violentas en los barrios, en algunos casos han llevado a considerar la práctica de requisas o registros llamados pedagógicos en las IE solicitadas por los diversos actores de la comunidad educativa y en ocasiones sin que existan hechos relevantes, sino motivos originados en miedos, sospechas y una equívoca pretensión de prevenir acudiendo a la policía en la vida escolar. Ante esta situación se ha elaborado un *protocolo* que conlleva a que solo ante situaciones de *ultima ratio* se realicen dichos procedimientos y con garantías de los Derechos de los y las estudiantes. Otras respuestas han sido la movilización social promovida por las comunidades y algunos líderes, con eventos culturales y deportivos como formas de expresión de rechazo a la violencia y de defensa de la vida y las libertades.

Las amenazas son igualmente móvil fundamental del DFI, son además manera de intimidación y señalamientos contra estudiantes universitarios, militantes de la izquierda democrática, movimiento antitaurino y defensores de Derechos Humanos:

Mediante cuentas creadas en Facebook, en el mes de marzo a través de montajes se hicieron señalamientos a integrantes de la Juventud Comunista, Polo Democrático Alternativo y familiares de ASFADDES de pertenecer a la insurgencia armada e igualmente *vía email* se amenazó a estudiantes de la Universidad Nacional sede Medellín, Universidad de Antioquia y una líder de la población desplazada de esta ciudad recibió amenazas por parte del grupo armado *Los Rastrojos*. En febrero 12 se denuncia el pago de dinero a un grupo armado ilegal, asentado en el Barrio Campo Valdés de la ciudad de Medellín para que atentara contra la vida e integridad física de un abogado integrante de la Corporación Jurídica Libertad. Mediante panfleto se amenazó

colectivamente a una docente, vicerrectora de la IE Cedepro del Corregimiento de Altavista, varios niños y a 20 personas más nombradas en lista pública con nombres y alias. Además se impuso un *toque de queda de facto* en un sector del Corregimiento de Altavista. En marzo en época de elección de la junta directiva de Sintramumed, el presidente del sindicato fue objeto de amenazas y actos intimidatorios.

ADIDA denunció que su presidente Over Dorado, ha sido objeto de hostigamientos y amenazas sistemáticas y que en abril se presentó un hecho con hombres armados que irrumpieron al lugar donde se encontraba y fue necesaria la intervención de sus escoltas que hirieron a uno de ellos y capturaron a 2 de los sujetos armados, días después les fue anunciada una amenaza de bomba contra la sede sindical.

Acciones sociales colectivas

El ejercicio del derecho a la libertad de expresión y movilización presentó diversas modalidades, actores y demandas como los plantones del movimiento Antitaurino pidiendo la abolición de las corridas de toros, que fue muy significativo durante el semestre.



Como sucede hace más de diez años, las madres víctimas realizan plantones para visibilizar la DF y reclamar libertad de los secuestrados. Los habitantes del sector donde se construye el Parque Bicentenario se opusieron al desarraigo, demandaron pagos justos a sus predios y soluciones concertadas con la Administración. Las demandas en contra de la declaratoria de Emergencia Social denunciando la grave crisis del sistema de salud, motivaron una masiva movilización de carácter nacional y local. Estudiantes y profesores de la Universidad de Antioquia realizaron plantones y marchas para demandar órganos de dirección más democráticos, y en la actualidad persiste un conflicto por la elección del decano de la Facultad de Odontología de la principal universidad pública de la región. Igualmente estudiantes de secundaria y comunidad realizaron movilizaciones para protestar contra homicidios, amenazas y violencia contra los y las jóvenes y finalmente se destacan los plantones del movimiento de mujeres en contra de la guerra y las violencias contra las mujeres.

La Personería de Medellín insiste en recomendar que la Administración municipal dé a conocer y acate los requisitos legales que se le exigen a los ciudadanos y ciudadanas para poder ejercer el derecho a la libertad de expresión y movilización sin impedimentos esporádicos y fruto del querer del funcionario o policía de turno, pues éste es un derecho fundamental que debe ser regulado por iniciativa legislativa y no un tema de policía que se regule de manera arbitraria y caprichosa.

2.3. Desaparición forzada y secuestro⁸

Desaparición de las personas

Durante los años 2008 y 2009 la Personería municipal realizó un seguimiento al comportamiento de la Desaparición y la Desaparición Forzada en la ciudad de Medellín. Entre otros asuntos, esta labor permitió evidenciar que en la ciudad permanece una práctica delictiva, arraigada hace décadas en las dinámicas de violencia del conflicto armado colombiano, que lesiona los derechos humanos y fundamentales de un número importante de ciudadanas y ciudadanos.

⁸ Informe elaborado por el politólogo Jaime Alberto Carrión Suárez, Investigador de la Unidad Permanente de Derechos Humanos de la Personería de Medellín.



Para el año 2010 la Personería ha mantenido este tema de investigación con la convicción que esta práctica delictiva merece mayor atención por parte de las autoridades policiales, militares, judiciales y administrativas de la ciudad debido a que por un lado no existen capacidades institucionales adecuadas para atender idóneamente el numeroso reporte de personas desaparecidas y por otro, la ocurrencia de esta conducta lesiona un significativo paquete de derechos humanos en la víctima directa y en las indirectas que la padecen, como es la libertad, la integridad personal, la personalidad jurídica y la vida, que finalmente se pone en riesgo al facilitar prácticas de tratos crueles y degradantes.

Al igual que en años anteriores, en los primeros cinco meses de este periodo la Personería encontró que la Desaparición Forzada continúa siendo una realidad recurrente en la ciudad. Si bien es cierto no se tiene conocimiento de desapariciones forzadas que tengan como objetivo sacar de circulación al opositor o disidente político, como parece haber sido el rasgo constante para esta praxis en décadas anteriores, tanto en nuestro país como en otros de Latinoamérica y Europa, si existe esta modalidad vinculada presuntamente con procesos afines a la mal denominada “limpieza social” y la lucha entre bandas y combos con presencia y operación en los territorios de la ciudad.

Vale la pena advertir que la Personería no solo desarrolla un seguimiento al comportamiento del delito de desaparición forzada y su consecuente lesión a una gama de derechos humanos, sino que ha buscado también comprender la dinámica de la desaparición de las personas en la ciudad, entendida de forma genérica, asumiendo las distintas formas que esta expresa, donde solo una de ellas corresponde con la conducta delictiva ya mencionada. Así las cosas, esta Agencia del Ministerio Público se preocupa adicionalmente por conocer el comportamiento de desapariciones no forzadas que pueden clasificarse como voluntarias, involuntarias y desapariciones por establecer.

Con base en el seguimiento al reporte mensual estadístico de personas desaparecidas en la ciudad y que concilia información proveniente de instituciones adscritas a la Rama Judicial y otras como la Policía Nacional y el Instituto

Nacional de Medicina Legal, la Personería pudo conocer de 224 casos de personas desaparecidas en Medellín entre los meses de enero y mayo de 2010.

Es de advertir que no todos los casos corresponden con desapariciones forzadas, en muchos de ellos los ciudadanos aparecen vivos o se presume su desaparición voluntaria, como cuando la persona manifiesta su intención de cambiar el lugar de vida cotidiana y luego se pierde el dato sobre su paradero, e involuntaria, entendida como aquella que no acontece como consecuencia directa de un delito sino por razón de trastornos y/o enfermedades mentales y/o psicológicas, o circunstancias no delictivas ajenas a la voluntad del desaparecido(a) que no permiten el conocimiento de su paradero por parte de familiares y allegados.

Adicionalmente, un número considerable de ellas corresponde a desapariciones en las que no ha sido posible establecer las razones de su ocurrencia, dejando un manto de duda acerca de su modalidad, obligando a los operadores policiales, judiciales y del ministerio público a buscar la judicialización de las mismas con miras a acceder a un proceso formal de investigación que permita esclarecer la situación. El siguiente gráfico presenta las cifras de casos de Desaparición de acuerdo con los tipos mencionados, con hechos de 2010 y conocidas por las Personería de Medellín y las entidades oficiales ya citadas.



Dado que la Personería tiene la obligación constitucional y legal de velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos y que adicionalmente debe recibir reportes de personas desaparecidas y realizar acciones a favor de ellas, esta agencia

del Ministerio Público ha documentado y realizado un seguimiento especial a los ocho (8) casos conocidos de Desaparición Forzada en la ciudad hasta el 31 de mayo de 2010.

Llama la atención el caso de desaparición forzada múltiple acontecido en el mes de mayo en la Comuna 13, específicamente en el barrio *El Salado*, en donde un adolescente de catorce años y dos jóvenes adultos fueron desaparecidos por presuntos integrantes de una banda y encontrados asesinados días después, al parecer como resultado del llamado *ajuste de cuentas* entre integrantes de bandas y combos delincuenciales del sector.

Esta Agencia del Ministerio Público reitera su repudio frente a este acto de barbarie, donde se puso en evidencia que algunos combos y/o bandas de este sector vienen empleando la Desaparición Forzada como una modalidad para generar terror y “*ajustar cuentas*” en la confrontación que sostienen desde tiempo anterior. Así mismo por la sevicia con que fue torturado, asesinado y posteriormente quemados los restos del adolescente de catorce años, con la finalidad de alcanzar la impunidad del crimen, el cual se pretendía se convirtiera en hecho ejemplarizante para otros actores violentos del sector.

La Personería no puede dejar de reconocer el esfuerzo y éxito del Grupo de Identificación y Búsqueda de Personas Desaparecidas y NN (GIBDES) del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), en las labores que permitieron el hallazgo de los cuerpos de estas personas desaparecidas y finalmente torturadas y asesinadas.

Otros dos casos de presunta desaparición forzada con relevancia conocidos por la Personería, con ocurrencia al principio del año, tienen que ver con hechos sucedidos a una trabajadora sexual y un consumidor de drogas quienes desaparecieron en el centro de la ciudad en casos aislados, presuntamente en razón de su condición y que llaman la atención pues pudieran estar asociadas con prácticas de la mal llamada “*limpieza social*”.

Finalmente la Personería ha venido acompañando el trabajo de entidades administrativas y judiciales en favor de las personas víctimas de desaparición forzada, personas desapareci-



das por otras causas, sus familiares y allegados. Consecuente con ello la Personería quiere relieves la importancia que tiene el trabajo del GIBDES del CTI, el Programa de Atención a Víctimas del Conflicto Armado del Municipio de Medellín, la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) en Antioquia y la Asociación Caminos de Esperanza Madres de la Candelaria.

Puntualmente el GIBDES del CTI atiende numerosos casos de desaparición en la ciudad pese a la deficiente dotación de recurso humano y logístico que posee, así como a la amplia responsabilidad que le asiste que no solo incluye la ciudad sino el Área Metropolitana y los municipios del departamento de Antioquia.

A mayo 31 de 2010 el Programa de Atención a Víctimas del Conflicto Armado del municipio de Medellín, en Convenio con la Fiscalía General de la Nación (FGN) y el CTI, había conseguido con éxito el desarrollo de cinco (5) jornadas de atención a víctimas de desaparición forzada en distintas comunas y corregimientos de la ciudad, posibilitando el conocimiento de nuevos casos, la atención psicológica, el registro de víctimas, la toma de muestras de ADN, la exhumación de cadáveres, entre otros. Adicionalmente debe mencionarse que el municipio de Medellín ha entregado elementos logísticos pertinentes para ser usados por parte de la FGN y el CTI en favor de las personas desaparecidas y concibe una estrategia de intervención sobre numerosos casos de DF que se presume han dejado años de conflicto armado y violencia en la Comuna 13, lo que implica el desarrollo de eventos académicos de corte internacional y un estudio de caso por parte de la Universidad de Antioquia durante el segundo semestre del año.

La CNRR en Antioquia, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), La Comisión Facilitadora de Paz de Antioquia y la Asociación Caminos de Esperanza Madres de la Candelaria, han venido ejecutando un proyecto que subsidia el pago de edictos y anuncios judiciales necesarios para que numerosas víctimas indirectas de desaparición puedan resolver la situación civil del desaparecido y organizar su situación económica. Frente al bajo número de acciones en favor de la reparación de las víctimas propuesto por el Estado a partir de la

Ley 975 de 2005 y sus decretos reglamentarios, este proyecto se convierte en un elemento significativo de reparación para quienes tienen urgencia de resolver asuntos judiciales que implican altos costos para las familias afectadas, como parece ser el caso de numerosas asociadas de la Asociación Madres de la Candelaria.

Secuestro

Aunque el secuestro extorsivo parece estar controlado en forma absoluta por las autoridades militares, policiales y judiciales de la ciudad y no se tiene noticia por parte de la Personería de Medellín de hechos acontecidos en este sentido durante los primeros meses del año 2010, esta entidad continúa haciendo un seguimiento al tema, pues en la ciudad se presentó durante el año 2009 un importante número de presuntos secuestros simples que lesionaron temporalmente los derechos a la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, con fines de hurto principalmente.

La Personería ha venido visitando la Fiscalía 47 Especializada y destacada ante el GAULA de la Policía en la ciudad. Allí ha tenido la posibilidad de conocer numerosos casos de presunto secuestro simple acontecidos en Medellín y el Área Metropolitana. Durante los primeros cuatro meses del año 2010 se pudo constatar que contaba con 95 casos relacionados con secuestro simple en el Área Metropolitana. De estos casos 87 habían tenido ocurrencia en el municipio de Medellín y solo 8 correspondían a otros municipios del Área Metropolitana.

En cuanto a los casos recibidos con hechos de la ciudad hay que decir que ellos involucran en un 24% mujeres y en un 76% hombres. El mes con mayor número de casos recibidos fue febrero en donde se tuvo conocimiento de 33 casos y el mes con menos casos fue marzo donde se conocieron solo 16. El rango etario con mayor frecuencia, 44 casos, fue el de los 31 a los 45 años.



2.4. Seguimiento al proceso de desmovilización⁹

Con motivo de los informes de Derechos Humanos en la ciudad que elabora la Personería de Medellín, en años anteriores esta agencia del Ministerio Público ha venido observando el comportamiento de los procesos de Desmovilización, Desarme y Reintegración (DDR) en este territorio. Si bien es cierto, estos asuntos no implican necesariamente una descripción del estado de los Derechos Humanos, sus violaciones o garantías, si corresponden con un factor explicativo de la situación en que se encuentra el conflicto armado y las dinámicas de violencia en la ciudad, posibilitando aún más la comprensión de los actores violentos ilegales y su ejercicio, quienes resultan responsables en muchas ocasiones de vulneraciones a los Derechos Humanos y fundamentales de la ciudadanía.

Durante el año 2010 la Personería continúa con esta temática de investigación toda vez que en la ciudad se mantiene el *Programa de Paz y Reconciliación* como política pública de reintegración para personas desmovilizadas individual o colectivamente en el marco de la Ley 975 de 2005. Así mismo porque esta agencia del Ministerio Público continúa evidenciando la presunta participación de personas desmovilizadas en acciones y conductas delictivas que lesionan los derechos humanos de las y los ciudadanos de distintos territorios de la ciudad. Así pues, es recurrente la figuración de las y los desmovilizados en declaraciones de desplazamiento, quejas, testimonios y otros instrumentos jurídicos como perpetradores del hecho.

La Personería ha entendido que la reincidencia de personas desmovilizadas en actividades delictivas de cualquier tipo lesiona el derecho de las víctimas a la reparación, en su componente de garantía de no repetición, de acuerdo con el lo dispuesto por la Ley 975 de 2005, Ley de Justicia y Paz. En este sentido y para el caso de Medellín es clara la correspondencia que existe entre el accionar histórico del Bloque Cacique Nutibara en algunas comunas y corregimientos, el alto número de personas desmovilizadas residentes en estas, el alto número de desmovilizados asesinados en ellas y la presencia de delitos como el homicidio, el desplazamiento forzado y el concierto para de-

⁹ Informe elaborado por el politólogo Jaime Alberto Carrión Suárez, Investigador de la Unidad Permanente de Derechos Humanos de la Personería de Medellín.



linquir, que expresan la ausencia de éxito por parte de la sociedad y el Estado, en cuanto a propiciar un ambiente de paz para las víctimas que garantice la no repetición de aquellas conductas que algún día violentaron sus derechos.

Adicionalmente hay que decir que en la ciudad se vienen experimentando también procesos mínimos de reintegración y prevención, de incorporación de las y los jóvenes en relación con las bandas y combos que tienen presencia y accionar en sus territorios. No se trata, de dinámicas que cuenten con las exigencias y estándares propios reconocidos en los procesos de Desarme Desmovilización y Reinserción DDR en el plano nacional e internacional. No obstante, se han venido empleando en la ciudad sin una articulación clara por parte de las instituciones, un marco legal adecuado y mecanismos de control y garantía idóneos para asegurar su efectividad y la confianza de las comunidades beneficiadas. Ejemplos de ello se encuentran en el Programa *Fuerza Joven* de la Alcaldía de Medellín y el Programa *Promotores de Vida* auspiciado por la Policía Nacional.

Un caso relacionado con los asuntos anteriores y que llamó la atención de la Personería durante el principio de este año tiene lugar en la Comuna 8, también conocida como Villa Hermosa. Allí, en los primeros días del mes de febrero los desmovilizados del Bloque Cacique Nutibara, Edwin Tapias y Julio Perdomo confesaron ante autoridades judiciales de la ciudad su responsabilidad en el delito de concierto para delinquir. Durante los últimos meses de 2009 Tapias asistió en representación de una banda con operación en el sector de Villa Turbay a una mesa de negociación de paz y no agresión con la banda de alias “el rolo”, cuyo accionar parecía estar más concentrado en el barrio La Sierra. Esta experiencia fue auspiciada por la Policía Nacional y contó con la presencia de la Administración Municipal, específicamente el Programa *Fuerza Joven* y el acompañamiento de la Personería.

Cuando cerca de cien jóvenes pertenecientes a estas agrupaciones armadas iban a ser vinculados como beneficiarios del Programa *Fuerza Joven*, los últimos días del mes de diciembre del año 2009, el proceso se interrumpió intempestivamente por el asesinato de dos de los integrantes de la banda representada por Tapias. Hay que decir que durante el acompañamien-

to realizado por la Personería de Medellín a este ejercicio, se constató que no existe una clara articulación entre las iniciativas de este tipo realizadas por la Policía Nacional y otras entidades de orden nacional, y la Alcaldía de Medellín. Así mismo se evidenció que la ausencia de un marco normativo para atender la rendición de grupos primarios del conflicto armado como bandas y combos que operan actualmente en la ciudad, exige a sus facilitadores institucionales presumir que desarrollan una negociación con personas que no registran antecedentes judiciales, lo que resulta confuso porque es precisamente la alta peligrosidad de estos actores la que exige el uso del diálogo como alternativa de solución del conflicto y cese del accionar violento.

En este caso, especialmente con lo acontecido en el mes de febrero de este año, se logró evidenciar nuevamente y precisar hechos de reincidencia en un sector importante de desmovilizados del Bloque Cacique Nutibara, que otrora fueran considerados por la Administración Municipal y el Gobierno Nacional como modelos a seguir con respecto a los procesos de DDR.

Por otro lado, buscando corroborar el alcance de la reincidencia de personas desmovilizadas en actividades delictivas y tomando como base información estadística proporcionada oportunamente por el Programa de Paz y Reconciliación (PPR), la Personería ha venido haciendo seguimiento al estado de los participantes de este programa en cuanto su inactividad en el mismo, el número de detenidos y el número de asesinados.

Para la Personería si bien es cierto las cifras de detenidos y asesinados por sí solas no demuestran una responsabilidad de los desmovilizados en hechos delictivos y violentos, la circunstancia de ser víctimas sí expresa que los programas de Reinserción que existen en la ciudad no consiguieron efectivamente el distanciamiento de ellas de las dinámicas de violencia, como se exige en los estándares internacionales a los procesos de DDR. El siguiente gráfico da cuenta del estado de los participantes históricos del PPR.



En este sentido la Personería encontró que para los primeros cuatro meses del año el PPR contaba históricamente con 5.383 desmovilizados participantes en sus programas, de los cuales cerca de una cuarta parte provienen de desmovilizaciones individuales posibilitadas recientemente por la Ley 975 de 2005 y que involucran principalmente a ex miembros de grupos guerrilleros como las FARC – EP y el Ejército Nacional de Liberación, ELN. Hay que precisar que en este caso no se puede afirmar que se trate propiamente de desmovilizados cuya vida en combate tuvo incidencia en la ciudad, pues en los últimos años se ha constatado que gracias a la fortaleza en materia de integralidad y recursos financieros con que cuenta el PPR en Medellín, muchos desmovilizados de otros lugares del país han venido a residir a esta ciudad con el objeto de ser beneficiarios de sus programas.

De acuerdo con el estado histórico de los participantes del PPR la Personería quiere llamar la atención sobre el hecho que un 14% ostenta la condición de víctimas, en el caso de los asesinados o mediante la condición de presuntos victimarios en el caso de los detenidos.

Históricamente el 90% de los desmovilizados fallecidos participes del PPR han muerto en forma violenta, es decir como víctimas de un asesinato. Solo un 4% de los casos corresponde a muertes accidentales, un 3% a muertes naturales y un 2% a suicidios. Los asesinatos de personas desmovilizadas no han cesado durante los últimos siete años, y entre enero y abril de este año, la Personería había conocido la ocurrencia de 22 casos.

Finalmente la entidad de control quiere llamar la atención acerca de la fortaleza que en materia educativa y financiera tiene el PPR, las cuales han conseguido impactar positiva y decisivamente sobre una realidad de analfabetismo funcional que involucraba al 70% de los desmovilizados al inicio del programa. Sin embargo, advierte sobre el hecho que el Programa se haya quedado corto a la hora de intervenir eficazmente para controlar la reincidencia.

2.5. Derechos humanos y fuerza pública¹⁰

¹⁰ Informe elaborado por la abogada Judith Esther Pineda Bermúdez y el politólogo Jaime Alberto Carrión Suárez, investigadores de la Unidad Permanente de Derechos Humanos de la Personería de Medellín



Consecuente con su tarea de hacer seguimiento al estado de los Derechos Humanos en la ciudad de Medellín, durante los primeros cinco meses del año 2010, la Personería continuó observando el comportamiento de la Fuerza Pública, especialmente de las y los miembros de la Policía Nacional dado que estos tienen una presencia mayoritaria en el territorio de la ciudad.

Resultado de este ejercicio se ha podido establecer que algunos integrantes de la Policía Nacional, continúan involucrados en violaciones a los Derechos Humanos y que aún persisten en la institución prácticas de desconocimiento frente a éstos, así como a la labor que desempeñan agencias estatales y no estatales llamadas a defender los derechos humanos constitucional y legalmente.

Estas deplorables prácticas por parte de algunos miembros de la Policía Nacional tienen lugar muy a pesar de importantes esfuerzos realizados por el Comando de Policía Metropolitana del Valle de Aburrá (MEVAL), la Oficina de Derechos Humanos de la MEVAL y la Oficina de Control Disciplinario Interno (CODIN), con quienes esta Personería mantiene un contacto y trabajo permanentes, y quienes han emitido durante este periodo importantes directivas en cuanto al respeto por los derechos humanos y han desarrollado procesos de sensibilización y formación, adoptándose acciones de control disciplinario que involucran personal uniformado.

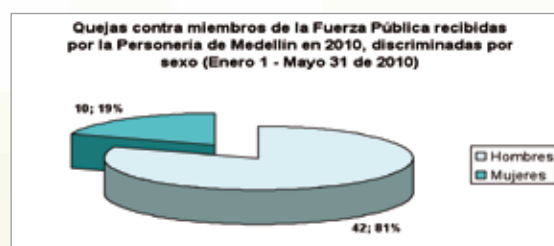
Las afirmaciones realizadas por la Personería en este informe semestral se encuentran fundamentadas en información procesada proveniente del seguimiento continuo que desarrolla en relación con las quejas recibidas contra miembros de la Fuerza Pública. Así mismo se basa en observaciones directas que tienen lugar durante el desarrollo de jornadas de carácter socio jurídico y visitas de verificación de derechos a Estaciones de Policía y CAI que están presentes en distintos territorios de la ciudad.

En los primeros cinco (5) meses del año 2010 la Personería recibió un total de 52 quejas contra miembros de la Fuerza Pública, pertenecientes en su mayoría a la Policía Nacional que opera en la ciudad. Es de anotar que solo dos de estas quejas involucran uniformados con operaciones en otros municipios, así mismo en relación con el mismo periodo anterior las quejas han disminuido en 22 casos ya que durante el mismo periodo de 2009 se recibieron un total de 74 quejas.



Las 52 quejas mencionadas se refieren a conductas como violaciones de domicilio, lesiones a la intimidad, retenciones transitorias ilegales, agresiones físicas y verbales, constreñimientos, hurtos, amenazas, daños al buen nombre, entre otras, que lesionan presuntamente los derechos humanos de las y los quejosos, especialmente el de la vida, la integridad y la libertad.

Mayoritariamente las quejas recibidas involucran como presunta víctima a hombres mayores de edad, sin embargo un porcentaje importante de mujeres se encuentran igualmente afectadas. Durante los primeros cinco meses del año diez (10) mujeres y 42 hombres se declararon presuntamente víctimas por parte de miembros de la Policía Nacional en relación con sus derechos ante la Personería de Medellín.



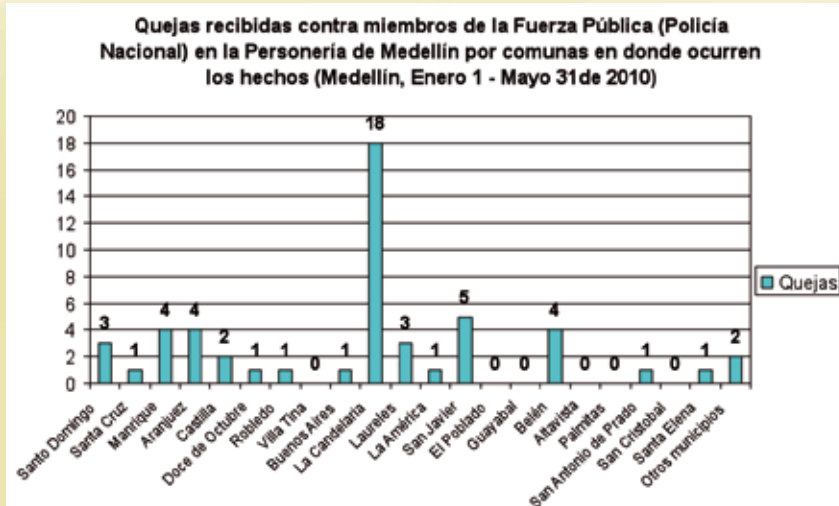
Al igual que en años anteriores el territorio de la ciudad en donde más se presentan quejas, en especial contra la Policía Nacional, es el centro de la ciudad, también conocido como La Candelaria. Durante estos primeros cinco meses del año la Personería ha recibido 18 quejas relacionadas con esta comuna. Tienen su presencia allí tres dependencias policiales que tradicionalmente han sido objeto de quejas formales e informales por parte de la ciudadanía: la Estación de Policía Candelaria, el CAI del Parque de Bolívar y el personal adscrito a la Estación del Metro del Parque de Berrío.

Sin embargo la Personería desea llamar su atención

sobre otros territorios y lugares en donde se experimenta actualmente un volumen considerable de quejas, tal es el caso de la Comuna 13 San Javier, en donde se presentaron cinco (5) quejas, la Comuna 16 Belén con cuatro (4) quejas, y las comunas de Manrique, Aranjuez, Santo Domingo y Laureles – Estadio, en donde se presentan 14 del total de las quejas recibidas.

En desarrollo de tareas que implican la observación directa en procura de verificar los derechos humanos, la Personería ha constatado que pese a las reiteradas recomendaciones hechas, un buen número de policías en la ciudad se encuentra uniformado sin la posibilidad de ser fácilmente identificado, esta irregularidad tiene lugar principalmente en sectores aledaños al Centro Administrativo La Alpujarra y en el centro de la ciudad, donde como ya se ha visto, se presenta el mayor número de quejas contra personal uniformado de esta institución.

Con preocupación, la Personería ha registrado amenazas contra la vida de uno de sus funcionarios por parte de un miembro de la Institución Policial, en momentos en que se vigilaba su conducta y se procedía a verificar situaciones de presunta violación de los derechos humanos. Así mismo ha sido reiterada la negativa a posibilitar el conocimiento de Libros de Población y otros instrumentos documentales que permiten la verificación de Derechos en algunas Estaciones de Policía de la ciudad, el caso es reincidente en el CAI de Castilla y la Estación Las Brisas, no obstante las claras ordenes y directrices emitidas por el Coronel Luis Eduardo Martínez, comandante del la Institución Policial.





Finalmente es conveniente observar que la Personería conoce de lugares específicos en la ciudad donde las actuaciones de la Policía son permanentemente rechazadas por la comunidad y se presentan de manera constante intentos de asonada ante la detención y arresto de personas, requisas y otros procedimientos policiales. Especial atención merecen casos acontecidos en las Comunas de Santo Domingo, Doce de Octubre, San Javier y Belén, en donde el rechazo ciudadano no es generalizado frente al accionar del fuerza pública, pero existen cuadras y sectores específicos con esta problemática.

2.6. Derechos humanos de la población víctima del DF¹¹

La Personería como entidad encargada de recibir las declaraciones bajo juramento de las personas que arriban a la ciudad y manifiestan haber sido desplazadas forzosamente, realiza este informe semestral sobre el DF a nivel municipal e intermunicipal. Para tal propósito se basa en la información que recibe y en el seguimiento que se realiza a la Política Pública, en cuanto al cumplimiento y garantía por las instituciones responsables de los derechos de la Población en situación de desplazamiento.

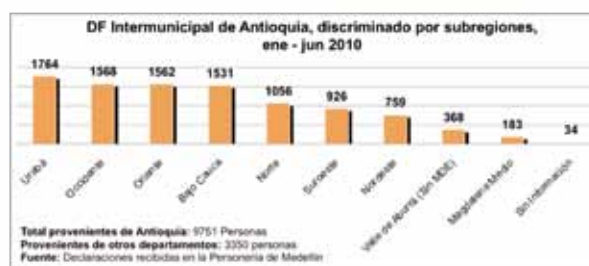
Desplazamiento Forzado Intermunicipal

Existe una divergencia tradicional en las cifras sobre DF. Mientras para **CODHES** en los últimos 25 años un total de 4.915.579 personas han sido víctimas de este flagelo en el país, para la agencia gubernamental Acción Social el total de víctimas de la migración forzada equivale a 3.303.979 personas, existiendo una diferencia cercana a 1 millón seiscientas mil personas entre ambas cifras.

Por su parte, la Personería de Medellín ha registrado un total de 210.758 personas entre el año 1998 y julio de 2010, mientras que Acción Social reconoce a mayo de este año; 178.486 víctimas de la migración forzada, existiendo una diferencia de 32.272 personas entre los dos datos.

Entre enero y junio de 2010, el 65.6% del DF

intermunicipal, según las declaraciones recibidas en la Personería, proviene de las diferentes subregiones del departamento de Antioquia. En este sentido habría que mencionar que Urabá es la subregión más expulsora de Antioquia con un 18.1%, seguida por el Occidente con un 16.1% y por Oriente con el 16%. Un caso importante de desplazamiento se produjo en la subregión del Bajo Cauca, compuesta por solo 6 municipios y que registra una participación de 15.7%. En Nechí uno de sus municipios, se desplazaron en junio masivamente cerca de 100 personas, de las cuales 86 están en Medellín.



La subregión del Valle de Aburrá representa el 3.8% del total, sin tener en cuenta al municipio de Medellín, ya que sobre el DFI se realizará un análisis particular, dadas las dimensiones del fenómeno. Y por último con un 34.4% (9.751 personas) se encuentra la población proveniente de otros departamentos de Colombia.

Desplazamiento Forzado Intraurbano - DFI

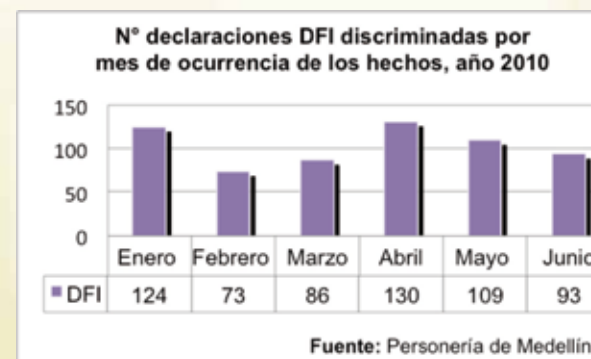
Medellín es la segunda ciudad más grande de Colombia, con aproximadamente 2.316.853 habitantes, distribuida geográficamente en 16 comunas y 5 corregimientos, y cuenta en su interior con los más altos índices¹² de personas que deben migrar forzosamente de sus viviendas, hacia otras comunas o barrios e incluso hacia unas cuadras más allá de sus casas. Este DFI da cuenta de la toma de las zonas más pobres de la ciudad por actores armados ilegales, que dominan micro territorios y realizan control social, por medio del uso de la fuerza y la intimidación.

Las personas que habitan en estos sectores deben migrar por distintos motivos. Entre ellos se encuentran: la no colaboración con el grupo ar-

¹² Medellín es la ciudad capital que cuenta con los más altos índices de Desplazamiento Forzado Intraurbano, en comparación con otras ciudades capitales como Bogotá D.C., Cali, Cartagena y Bucaramanga, según la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional. <http://www.accionsocial.gov.co/Estadisticas/publicacion%20diciembre%20de%202009.htm>.

mado, tener conocimiento o ser testigos de la comisión de un delito, haber sido víctimas de atentados contra la integridad personal, haber sido sus hijos objeto de intentos de vinculación forzada a la agrupación ilegal o a las actividades delictivas, ser extorsionados o despojados de sus viviendas, haber sufrido las mujeres acoso o violencia sexual, entre otras causas. La resistencia a abandonar los hogares de estas familias es tan alta que en la mayoría de los casos además de tener los anteriores motivos, solo después de recibir amenazas directas de atentar en contra de la vida de alguno de sus integrantes, es que deciden abandonar sus viviendas.

En Medellín durante el primer semestre del año 2010, se han recibido 615 declaraciones de DFI, que con sus respectivos núcleos familiares equivalen a 2.336 personas. Una de estas declaraciones correspondió a un desplazamiento masivo de 86 personas del barrio la Sierra de la comuna 8, ocurrido en el mes de junio. Un motivo frecuente de migración de familias, se produce para evitar la vinculación de esta población vulnerable a diferentes ofertas ilegales, en una ciudad en donde el acceso a la educación superior para los y las jóvenes de estratos bajos es difícil y las cifras de desempleo son altas.



En esta gráfica se pueden observar las causas principales del DF con base en las declaraciones recibidas en esta entidad. Es importante resaltar que en la mayoría de los casos

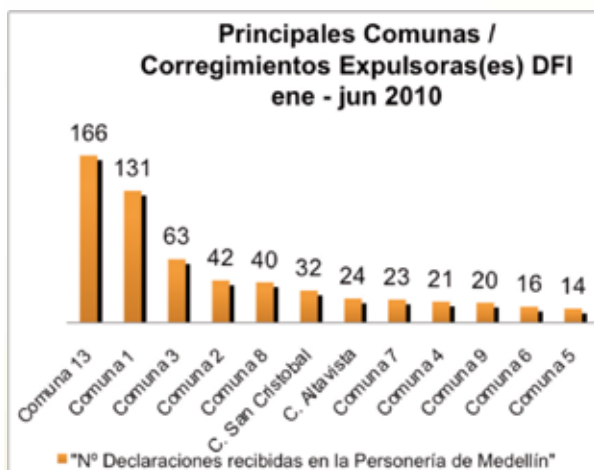


¹¹ Informe elaborado por la Socióloga Damaris Milena Quintero y la abogada Melina Ocampo, investigadoras de la Unidad Permanente de Derechos Humanos de la Personería de Medellín.



existen varios motivos y cuando la causa son las amenazas, éstas van acompañadas de acciones como homicidios, intentos de reclutamiento forzado o de vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades delictivas, extorsiones, despojos de viviendas, violencias sexuales, entre otras.

La principal comuna expulsora en Medellín, es la Comuna 13 (San Javier), con un 21% de participación en el DFI de la ciudad. El conflicto armado que se vive en esta zona se debe integrar con el de “La Loma” del Corregimiento de San Cristóbal y el del “Morro El Corazón” del Corregimiento de Altavista, sectores colindantes con la comuna que reportan igualmente altos niveles de DF.



Para terminar debe indicarse que solo cerca de un 18% de los declarantes intraurbanos han sido reconocidos como PD por parte de Acción Social, a un 50% le han negado la inclusión y las otras personas se encuentran en valoración, en muchos casos con vencimiento de los términos legales para este fin.

Política Pública

En el informe presentado por el gobierno nacional a la Corte Constitucional el día 9 de octubre de 2009, se plantea la reestructuración de la Política Pública (PP) de Atención a la PD. En este documento se habla del concepto “componente” entendido como “el conjunto de lineamientos, estrategias y acciones que, de manera articulada, se orientan a dar respuesta efectiva, coordinada y de garantía de derechos”, con la pretensión de modificar el abordaje que se le venía dando a la PP, diseñada e implementada en fases poco interrelacionadas, fragmentadas, rígidas y no

atinentes a las especificidades de las realidades de la PD.

La Política Pública plantea criterios de gradualidad del *goce efectivo de derechos* (GED); acciones a corto, mediano y largo plazo para alcanzar soluciones duraderas y unos ejes transversales: enfoque diferencial, capacidad institucional y sistemas de información, participación y articulación territorial.

Frente al componente de *Prevención y Protección* se plantean diversas estrategias. La articulación entre nación y territorio, la protección de personas y bienes, la articulación de estrategias de información para la prevención y el fomento de la cultura del respeto de los derechos humanos. El Ministerio del Interior y de Justicia elaboró una ruta con unos lineamientos para la Protección a la vida, a la integridad, a la libertad y a la seguridad personal de la PD. No obstante, se evidenciaron falencias en su efectividad y poca claridad frente a las competencias. De igual forma, los entes territoriales planteaban la problemática respecto al carácter vinculante o no de esta ruta.

Para el mes de mayo del 2010, el Ministerio del Interior expidió el Decreto 1740 con el objeto de establecer “los lineamientos de la política de protección de personas que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo, como consecuencia directa y en razón del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias”. En éste dispone el carácter vinculante del nivel nacional y de los entes territoriales en la protección de personas en riesgo y específicamente de la PD. En este sentido especifica las competencias del nivel local, quienes podrán solicitar el concurso del nivel departamental y nacional en caso de ser necesario.

El municipio de Medellín en cumplimiento de la Política Pública y del Plan Integral Único (PIU), viene desarrollando a través de la *mesa de Prevención y Protección un Sistema de Alertas Tempranas* sobre DFI. Así mismo, dentro de la mesa se abordan casos que por su magnitud y complejidad requieren una atención especial y medidas concretas hacia la prevención y protección de la población. No obstante los esfuerzos de la Administración en la prevención y la protección de la PD, para el 2010 fue evidente su

aumento en comparación con años anteriores como lo evidencian las declaraciones recibidas por la Personería de Medellín.

Al abordar la *Atención Integral* se comprometen aquellas estrategias y acciones encaminadas al acompañamiento y atención de las víctimas de DF en todas las dimensiones que permitan hablar de *Goce Efectivo de Derechos* y por ende de la integralidad en la misma. La Política Pública incluye dentro de este componente lo concerniente a la Atención Humanitaria que comprende tanto la Atención Humanitaria Inmediata (AHI) como la de emergencia (AHE). La primera, es brindada desde el momento de la declaración y la inclusión en el Registro Único Población Desplazada (RUPD) a las personas que recién se desplazan. La AHI es competencia de los entes territoriales y se estima que sea de un mes mientras Acción Social valora la declaración. La segunda, es competencia de Acción Social y se brinda después de la inclusión en el RUPD hasta que la PD supere su situación de emergencia o puedan asumir su autosostenimiento de acuerdo con los lineamientos de la Corte Constitucional.

El 12 de mayo de 2010 Acción Social expidió Resolución mediante la cual reglamenta la entrega de AH para PD. En ésta establece tres momentos de la AH: AHI, AHE y Atención Humanitaria de Transición (AHT). Así mismo, enumera los componentes y criterios para ser otorgadas y aclara que las entregas varían de acuerdo a las circunstancias y condiciones de la población.

La AHE se entregará a la población recién incluida en el RUPD y cuando el desplazamiento haya ocurrido en un tiempo inferior a (1) un año, las personas que no cumplan con dicho requisito serán evaluadas y pasaran a la AHT. La entrega de AHE se realiza durante tres meses y se otorga una sola vez. Las siguientes solicitudes, previa valoración por Acción Social de las necesidades y capacidades del Hogar serán de AHT, que tiene una temporalidad de un año incluyendo la entrega de AHE, es decir, si una persona recibe AHE para tres meses, solo dispondrá de nueve meses para solicitar y recibir AHT¹³.

¹³ Ver Resolución 03069 de 12 mayo 2010.



De igual forma, Acción Social establece límites para la entrega de AHT a las personas afiliadas al régimen contributivo del SSSS como cotizante, aduciendo que ello evidencia el aseguramiento del mínimo vital, no obstante la población puede controvertir ante Acción Social los ingresos del hogar. Lo anterior, desconoce realidades donde la persona que solicita la ayuda, y se encuentra trabajando y cotizando, sus ingresos no garantizan la satisfacción del mínimo vital de la familia.

Esta presunción por parte de Acción Social, genera un efecto negativo frente a la afiliación al régimen contributivo, que se ve como una amenaza para la consecución de la ayuda y por tanto se evade la afiliación en el mismo con este fin. Si bien, la Corte Constitucional establece que la entrega de AHE no puede ser de manera indefinida en el tiempo, es reiterativa en plantear dos dificultades frente al funcionamiento de la misma que aun continúan. La primera relativa a la capacidad institucional y la segunda a la insuficiencia presupuestal, donde la entrega de una AHE puede tardar meses y la demanda de la PD sigue siendo mayor al presupuesto de Acción Social.

Derivado de las dificultades aun persistentes en el 2010, las personas deben recurrir a derechos de petición para solicitar AHE y lamentablemente la mayoría de éstos terminan en acciones de tutela. Esta última se ha convertido en el mecanismo a través del cual la PD puede exigir sus derechos, ya que por otras vías hay incumplimiento por parte de Acción Social. Entre enero y junio 30 de 2010, La Personería realizó 3.529 derechos de petición, 1.948 Acciones de Tutela y 432 incidentes de desacato donde el implicado es Acción Social.

En la misma línea, a pesar de las modificaciones recientes a la Política Pública, de haber cumplido 12 años de vigencia la Ley 387 de 1997 y contando con las diferentes sentencias y autos de la Corte Constitucional, no se ha logrado una concatenación racional entre la AH y el subcomponente de “Generación de ingresos”. En todo caso las instituciones aun se están organizando para atender este elemento de la PP, entendiendo que es uno de los puntos que permite el autosostenimiento del hogar, de estabilización e inicio de soluciones duraderas en condiciones de dignidad.

Actualmente se cuenta con el CONPES 3616 de 2009 que brinda unos “Lineamientos de la Política de Generación de Ingresos para la Población en Situación de Pobreza Extrema y/o Desplazamiento”. Sin embargo, no son claras las competencias y ruta de acceso para la implementación de éste subcomponente, lo que genera desorden y la no entrega de estos recursos a la PD. La ejecución de las acciones previstas en el documento Conpes corresponde a diversas entidades, por lo anterior, solo se cuenta con las estrategias reales que llegan a la PD implementadas por las localidades y algunas por Acción Social, entendiendo que este subcomponente desborda la capacidad de los entes territoriales y por ello no se logra llegar de manera eficaz, oportuna y con los recursos necesarios a la PD.

Para finalizar, es importante dirigir la mirada hacia varios aspectos: la necesidad de revisar las estrategias de prevención del DFI, la protección de las comunidades de la ciudad y la responsabilidad del gobierno nacional, teniendo en cuenta el aumento del DFI en lo que va corrido de este año. El reiterado y continuo incumplimiento de Acción Social frente a la entrega de la AHE y la necesidad de examinar los planteamientos de la Resolución 03069 de 2010 y su coherencia con las ordenes impartidas por la Corte Constitucional, así como la inoperancia del subcomponente de generación de ingresos, las rutas y competencias frente a su implementación.

3. Derechos humanos de poblaciones discriminadas

3.1. Población LGBT - Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas¹⁴

La discriminación, muestra de resistencia ante la diversidad

La población LGBT¹⁵ ha sido históricamente discriminada. El orden patriarcal, androcéntrico y heteronormativo, hegemónico en nuestra tradición, determina que lo socialmente bien aceptado es ser hombre, blanco, heterosexual, masculino, adulto, católico y de clase alta, pro-

¹⁴ Informe elaborado por Walter Alonso Bustamante Tejada, Historiador, Magister en Estudios de Género y Cultura en América Latina, investigador de la Unidad Permanente de Derechos Humanos de la Personería de Medellín.

¹⁵ Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas (Transformistas, Travestis y Transexuales)



duciendo un lugar de subordinación para las mujeres, las y los afrodescendientes e indígenas, homosexuales y lesbianas, a otros credos y a los estratos bajos dentro de la escala socioeconómica; todos estos percibidos como “lo diferente” a quien no se reconoce igual dignidad y derechos, se les hace objeto de discriminación y de actos violentos.

La Personería de Medellín en su compromiso de realizar seguimiento a los derechos humanos de la población LGBT, manifiesta que por esos antecedentes aún hay resistencias de parte de la sociedad medellinense frente a la diversidad sexual y de género, expresados en actos de discriminación que difunden ideas como esta:

“No es Cuestión de Tolerancia,
Es Cuestión de Respeto
No más divulgación homosexual
Familia con buenos valores base de una mejor
sociedad
Paren!... Por favor cierren el clóset
“La Naturaleza es Sabia... Hombre y Mujer
Nos Creó”¹⁶

El presente informe, da cuenta de ésta y otras formas de discriminación en diferentes espacios sociales, como una muestra de la necesidad que las autoridades correspondientes adelanten acciones concretas para hacer efectivo el respeto a la vida, la dignidad, la integridad y el libre desarrollo de la personalidad.

Discriminación en la Escuela

A pesar del interés de las autoridades competentes por tener un sistema educativo incluyente, aún persisten ambientes de discriminación hacia la población LGBT. A través de encuentros con Personeros, Personeras y Representan-

¹⁶ Cartel encontrado en una pared en la comuna 10 en el mes de junio de 2010.



tes Estudiantiles de 134 Instituciones Educativas, en 34 de ellas se habló de ambientes de discriminación expresados en insultos, chistes y aislamiento; situaciones ante las cuales hace falta intervenciones oportunas y adecuadas de los y las docentes, porque su actitud es pasiva, lo que permite que se llegue a la deserción. En algunas instituciones hay docentes que hacen parte activa de esa discriminación hacia estudiantes LGBT: con acciones de desprestigio, expresiones verbales irrespetuosas, intentos por exponerles al ridículo y desconocimiento de su responsabilidad pedagógica de aportar a la formación para la convivencia.

Dos estudiantes tuvieron dificultades para ser personeros, en uno de los casos, de la Comuna 3, algunas docentes manifestaron que su elección era promover la homosexualidad. En la Comuna 2 en una IE un estudiante decidió usar aretes y el rector le manifestó: *“Si usted quiere usar aretes, en el acto cívico debe pararse al frente y decir: yo soy gay”*, en otra institución, en la realización de una Feria de la Convivencia, en el mes de junio, una docente manifestó que no se acercaba al stand de la Mesa LGBT con sus estudiantes, porque eran perversos.

Ser homosexual no es ser portador de VIH

En la ciudad se mantiene la discriminación hacia la población LGBT al momento de donar sangre, discriminación que se basa en prejuicios generados en los años 80 y que asignan a los homosexuales la promiscuidad como una característica connatural que los convierte en portadores y transmisores de VIH SIDA, planteamiento que debe ser revisado por las autoridades de salud. De todos los casos que se dan, en este año dos personas han puesto en conocimiento la discriminación de que fueron objeto.

Discriminación en Espacios Públicos

Los espacios públicos aún son administrados y vigilados de manera excluyente con argumentos como la defensa de las buenas costumbres, los valores y la familia; aspectos que se deben promover con el reconocimiento de la diferencia para lograr una convivencia incluyente, sin caer en divisiones maniqueístas. La diversidad sexual y la identidad de género hacen parte de la dignidad de las personas, su expresión no

debe considerarse un atentado contra los valores y las buenas costumbres, hacen parte de la riqueza de la humanidad y además este grupo poblacional hace parte de alguna familia, no es ajeno a ella.

Según testimonios de las personas afectadas, en diversas oportunidades policías del CAI del Parque de Bolívar han intentado desplazar a un grupo de hombres adultos que se reúne para socializar así estén observando las reglas de convivencia, por lo cual los afectados reconocen que la motivación para desplazarlos es la homofobia. El 24 de junio se intentó desplazar a un líder de la población LGBT de la entrada al Cerro el Volador, por parte de un agente de la policía montada, quien además lo señalaba de *“raro”*. El 29 de junio, entre 8:30 y 9:00 p.m. una pareja de mujeres lesbianas fue acosada por empleados del Parque de los Pies Descalzos, quienes las perseguían con expresiones de morbo invitándolas a estar con ellos.

Marginalidad de la población transgenerista

Dentro de la población LGBT, las personas transformistas, transexuales y principalmente travestis, por ser más transgresoras de los mandatos patriarcales, son confinadas a condiciones de vulnerabilidad y marginalidad. Esto se constata por las condiciones en que murieron tres

travestis en el primer semestre: *“La Cejona”* murió por la inyección de silicona en condiciones insalubres; *“La Chichona”* murió en un inquilinato por enfermedad catastrófica y sin conocimiento de alguna red familiar; *“Andrea”* de oficio estilista murió al parecer por traspasar las fronteras invisibles establecidas en el Doce de Octubre por las lógicas del conflicto de la ciudad.

Atentados contra la integridad física y la vida

Pero en las acciones en contra de la diversidad sexual y de género hay un momento en el que se traspasa el límite de la discriminación verbal o simbólica y se busca la exclusión, la eliminación del otro o la otra, con el respaldo de una sociedad prejuiciosa que permite agredir, amenazar y asesinar.

Agresiones por parte de la Fuerza Pública

La Personería de Medellín reconoce las acciones que desde los altos mandos de la Policía Nacional se proponen para eliminar las agresiones de sus integrantes hacia la población LGBT, pero no puede dejar de denunciar dos hechos que han sido elevados a queja ante la Unidad Permanente para los Derechos Humanos:





El 10 de mayo en horas de la madrugada, después de salir de la Discoteca *Friends*, un joven fue agredido por un grupo de agentes de policía al interior del CAI Parque de Bolívar.

El 24 de junio cuatro travestis fueron agredidas por agentes de policía en el sector de San Diego, agresión acompañada de amenazas de uno de los agentes si denunciaban los hechos: *“anote, anote el número que si demandan ya enmaleté dos y las enmaleta a ustedes también, yo vengo de civil y las atiendo”*, fue la amenaza proferida.

Estos hechos indican que la labor de sensibilización al interior de la Fuerza Pública debe mantenerse y articularse con sanciones ejemplarizantes para quienes violen de esta manera los derechos humanos de la población LGBT.

Amenazas

Además de la anterior, esta instancia del Ministerio Público conoció tres casos más de amenazas: por asumir públicamente su orientación sexual un joven comenzó a recibir amenazas que llevaron a su salida del país; otro joven tuvo que desplazarse de un barrio porque un grupo armado le hizo amenaza escrita en la cual hacían alusión a su orientación sexual y le decían: *“aquí no queremos locas”*, y la rectora de una institución educativa de la Comuna 4, fue amenazada por medio de un panfleto en el que dice:

Nacimos con el fin de limpiar todas las impurezas del colegio, vamos a matar a todos los homosexuales del colegio (...) Usted tendrá que sufrir lo que le haremos porque sufrirá mucho y su familia igual, así que no siga hablando tonterías de paz que nunca ai (sic) en un santuario manchado por gays, idiotas y bandidos, si no quiere que sus sexos vuelen por el aire arrepíentase de donde llegó porque su tumba ya la cabo (sic)...¹⁷

Presuntos homicidios por prejuicio

En la ciudad de Medellín se continúan asesinando personas de la población LGBT por prejuicio u odio, en razón de su orientación sexual, su identidad de género o por los contextos de riesgo a que son expuestos por las situaciones de marginalidad, consecuencia de

la discriminación. Sin embargo las autoridades aún no incorporan en sus protocolos, preguntas que permitan considerar en las investigaciones esa presunción. La Personería cuenta con la información de 26 homicidios que por sus características deben ser motivo de investigación por parte de las autoridades para descartar o afirmar las motivaciones que pueden determinar un crimen por prejuicio o en condiciones de marginalidad por la discriminación. De estos 26 homicidios, uno fue de una travesti hallada en el río Medellín, tres son de mujeres de las cuales se conoció por fuentes confiables que eran lesbianas y de los restantes 22 (uno de ellos no se conoció su sexo) se confirmó que tres hombres eran homosexuales. Los otros 19 deben ser materia de investigación para aclarar los motivos.

Recomendaciones

Ante estas evidencias de discriminación hacia población LGBT, la Personería insta a las entidades correspondientes a dar curso y aprobación al proyecto de Acuerdo Municipal sobre *“Política Pública para el reconocimiento de las diversidades sexuales e identidades de género y para la protección, atención y garantía de derechos de la población de lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas (LGBT) del municipio de Medellín”*, proyecto fruto del trabajo de interlocución entre representantes de la población LGBT y la administración municipal. Este paso, estaría en completa coherencia con lo propuesto en la Tercera Resolución sobre *“Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género”*, aprobada en Sesión Plenaria de Cancilleres de la OEA en junio 10 de 2010 en Lima y que propone *“4. Alentar a los Estados miembros a que consideren medios para combatir la discriminación contra personas a causa de su orientación sexual e identidad de género”*. Resolución de obligatorio cumplimiento por parte de los Estados miembros de la OEA como Colombia.

3.2. Formas de violencia y discriminación contra las mujeres¹⁸

“Considerar la violencia contra las mujeres como un problema que atañe a los derechos humanos, implica reconocer que la violencia constituye

una violación a los derechos humanos y aclarar el sentido de las normas que asignan a los Estados las obligaciones de prevenir, erradicar y castigar los hechos de violencia y los hacen responsables en caso de incumplirlas”¹⁹.

Ha transcurrido ya un año y medio de la entrada en vigencia de la Ley 1257 de 2008 para la atención, prevención y erradicación de las violencias contra las mujeres y lo que muestran las cifras de hechos violentos cometidos a diario contra este grupo poblacional es que las políticas y programas implementados hasta ahora, son débiles, insuficientes y sin ajustar a las nuevas normativas.

Las rutas y protocolos de atención a las víctimas de violencias basadas en género existentes en la actualidad, aún no están adaptados a lo ordenado por la citada Ley y la falta de reglamentación de ésta para su cumplimiento por parte de las IPS y EPS, son un obstáculo para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y el cumplimiento oportuno de la norma en términos de acceso a la justicia.

Sumado a esto, la poca divulgación de la Ley ha generado un amplio desconocimiento de ésta, por parte de los sectores de la Administración de Justicia y la Administración municipal siendo óbice para su cumplimiento, así como causa de no disminución de los niveles de impunidad.

Delitos contra la vida, la integridad personal y la libertad sexual de las mujeres, Violencia Sexual

Las Violencias Sexuales (VSX) constituyen los delitos sobre los cuales las mujeres presentan mayor grado de vulnerabilidad. El 93% de los hechos que se denuncian en materia de violencia sexual corresponden a mujeres de diferentes edades, principalmente las niñas menores de edad y las jóvenes.

Según el Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS), Fiscalía General de la Nación, seccional Medellín, en el primer trimestre del año se presentaron 437 denuncias penales por delitos sexuales.

¹⁷ Copia de denuncia recibida en la Personería de Medellín el 11 de junio de 2010.

¹⁸ Informe elaborado por la abogada Isabel Cristina Martínez Lavid, investigadora de la Unidad Permanente de Derechos Humanos de la Personería de Medellín

¹⁹ Bancada de mujeres del Congreso de la República. Exposición de motivos proyecto de ley, 2006.



En 300 denuncias, las víctimas son niñas menores de edad, lo que equivale a un 69% de la totalidad de la población afectada. Seguida de 94 denuncias interpuestas por mujeres mayores de edad, constituyendo el 22% de afectación poblacional. Denuncias contra niños menores de edad se presentaron 41 en el mismo periodo, que corresponde al 9%, y sólo 2 denuncias de las 437 interpuestas corresponden a hombres mayores de edad.

Es altamente preocupante la victimización de las niñas y las formas de violencia o delitos sexuales que más se cometen en su contra, toda vez que el escenario principal de comisión es la residencia de la víctima o del victimario. De 283 denuncias donde se referencia la relación o parentesco de la víctima con el victimario se tiene que 96 corresponden a un familiar cercano: padrastro (55) y padre (41). El Instituto de Medicina Legal, regional Medellín, ha realizado 521 dictámenes sexológicos por presunto delito sexual, entre enero y mayo de 2010, donde 443 dictámenes fueron practicados a mujeres y 78 a hombres. De la totalidad de dictámenes practicados en el mismo periodo el 86% corresponde a víctimas menores de edad, con 450 de los cuales 387 se realizaron en menores de 14 años, donde 314 de las víctimas son niñas y 73 son niños.

Violencia Intrafamiliar

Seguida de la Violencia Sexual y según el impacto de los delitos para los cuales son más vulnerables las mujeres, se encuentra la Violencia Intrafamiliar (VIF). El concepto de VIF y los escenarios en los que éste delito se comete, son interpretados de manera amplia por la Ley 1257 de 2008, trascendiendo la comisión del delito el ámbito privado, penalizándose su ocurrencia también en el ámbito público o en escenarios diferentes al familiar; entre otras interpretaciones y descripciones de las violencias que vulneran el ejercicio de los derechos

de las mujeres a que hace alusión la ley. Sin embargo, los índices de comisión de este delito siguen en aumento, reportando un incremento del 9% para el periodo comprendido entre el 1º de enero y 30 de marzo de 2010, respecto del total de denuncias registradas para la misma vigencia en el año 2009.

Según el sistema *THETA* de la Secretaría de Gobierno de Medellín que registra el total de actuaciones judiciales realizadas por las Comisarías de Familia de la jurisdicción, se registraron para dicho periodo un total de 1.354 denuncias de VIF, donde el 81% (1.096) de las denunciadas son mujeres y el 19% (258) son hombres, es decir, que por cada víctima hombre se presentan 4 víctimas mujeres. Y aunque las cifras asimétricas en contra de las mujeres, denotan la vulneración que victimiza principalmente a este grupo poblacional respecto de otros delitos, lo realmente preocupante en términos de prevención y atención de este fenómeno de violencia es que las víctimas requieren además de ser reconocidas en un registro cuantitativo, acceder a los beneficios y garantías que establece la Ley 1257 de 2008.

Si bien la VIF es un delito de alto impacto en el género femenino, tanto el sector justicia como el sector de la salud, son poco conscientes y carecen de una capacitación y formación género-

sensitiva que procure una atención integral no sexista. Sumado a esto se presenta el desconocimiento de la ley por parte de estos sectores. Por ello la queja recurrente de las mujeres que acuden a la UPDH de la Personería de Medellín, es que las autoridades competentes no agencian en los términos de la ley la atención integral de este delito, y para el efecto desde esta Unidad se están realizando las respectivas acciones constitucionales tales como derechos de petición y tutelas para exigir el cumplimiento de los derechos consagrados en ella.

Las entidades del orden municipal y departamental encargadas de transversalizar e implementar el enfoque de atención diferenciada de los géneros, en sus respectivas localidades, no tienen claridades frente a las rutas legales que deben llevarse a cabo con las mujeres que requieren atención integral como víctimas de las Violencias Basadas en el Género. Secretarías del municipio, como la de la Mujer, que fueron creadas con finalidades específicas en la atención de las víctimas y prevención de las violencias contra las mujeres, en algunas ocasiones generan fragmentación en la atención y discriminan a las mujeres víctimas de DF, y a aquellas que se trasladan de otros municipios del departamento hacia la ciudad de Medellín, buscando protección pues padecen VIF, y se aduce que simplemente deben entonces domi-





ciliarse en la ciudad, para que puedan recibir atención desde las entidades municipales.

Así mismo se incumple el Auto 092 de 2008 sobre derechos de las mujeres víctimas de DF, que desarrolla entre otras formas de violencia aquellas basadas en el género (VBG) y en estas violencias específicamente la VIF y la VSX. Además ordena la implementación de un enfoque de atención diferenciada de los géneros, como estrategia para la prevención del impacto desproporcionado del DF en las mujeres.

Violencia mortal contra las mujeres – Feminicidios

En su orden de comisión de delitos para los cuales son más vulnerables las mujeres, aparece la violencia mortal y el feminicidio o asesinato de una mujer por ocasión del género femenino.

Según el Instituto de Medicina Legal, los índices de homicidios en la ciudad para el periodo comprendido entre enero y junio de 2010, presentaron un incremento del 19.1% pasando de 887 en 2009 a 1057 en 2010. En cuanto a las muertes de mujeres se pasó de 50 en el 2009 a 62 en el actual periodo, con un incremento del 18.6%. El 95% de las víctimas de homicidio son hombres, teniendo que por cada víctima mujer hay 18 víctimas hombres. Dicho incremento en este periodo, y a diferencia de años anteriores, es atribuido principalmente a los rangos de edades entre los 18 y 25 años, donde se produjo 366 muertes y en el rango de 26 a 35 años con 336.

El incremento en las muertes violentas de mujeres, se origina en el mayor número de feminicidios producidos en los rangos de 18 a 25 y de 26 a 35 años, lo que implica que son las mujeres jóvenes quienes sufren en mayor medida las consecuencias de las múltiples violencias generadas en el conflicto armado y los demás factores de violencia que padece en la actualidad la ciudad.

Sin embargo lo que más preocupa a la Personería de Medellín respecto de las violencias mortales que se cometen contra las mujeres en la ciudad, es el asesinato por razones de género o feminicidio, toda vez que en un porcentaje importante de estos delitos el género de la víctima es relevante.

La Comisión Primera para el seguimiento a ca-

sos de VBG y análisis de las violencias mortales contra las mujeres, ente que pertenece al Consejo de Seguridad Pública de las Mujeres, liderado por la Secretaría de las Mujeres del Municipio, y de la cual hace parte la Personería, viene trabajando en la identificación de presuntos feminicidios, desde el seguimiento a casos de violencias mortales de mujeres en la ciudad, y acompañamiento a las víctimas sobrevivientes, como en el caso del feminicidio de las jóvenes de Boston, ocurrido en marzo de 2009.

De enero 1º a junio 28 de 2010, se han registrado en la ciudad un total de 61 muertes violentas de mujeres, en 14 de ellas se presentaron motivos de género, es decir, un 23% de las violencias mortales contra las mujeres son feminicidios. En 10 de los feminicidios se denota la relación de la víctima con el victimario, 2 por filiación o familiar, donde en uno de ellos además del feminicidio, el victimario posteriormente se suicida, 4 por relación de amistad y 4 por relación de pareja.

También se presentaron 3 feminicidios por ocupación estigmatizada de la víctima, ya que las tres víctimas ejercían la prostitución, una de ellas lesbiana y otra menor de catorce años en situación de calle y un feminicidio por conexión, toda vez que la víctima si bien no tenía una relación directa o personal con el victimario, era la amiga de la pareja de dicho victimario, quien también fue asesinada por él. Esto indica que el 72% de los feminicidios cometidos, se da por la relación personal que tenía la víctima con el victimario.

Recomendaciones

Es indispensable como se resaltó en el Informe de 2009, que se implementen y fortalezcan los sistemas de indicadores de género y desarrollo. La Secretaría de las Mujeres del municipio es la encargada de implementar el sistema, transversalizar el género en la Administración y hacerle seguimiento.

Igualmente es importante que dicha Secretaría continúe el trabajo de investigación iniciado en el 2008 sobre muertes violentas de mujeres y feminicidios en la ciudad, y divulgue los resultados de lo hasta ahora investigado y estudiado.

Implementar el Observatorio de violencias sexuales conforme a lo establecido por el Acuerdo 09 de 2006, Política Pública para atención y prevención de las violencias sexuales.

Los gobiernos departamentales y municipales deben incluir el tema de las violencias contra las mujeres en las agendas de los Consejos de Política Social (CONPOS) e incorporar en los respectivos planes de desarrollo, con un capítulo de prevención y atención para las mujeres víctimas de violencia, conforme a lo establecido por la Ley 1257 en el artículo 9.

Así mismo es indispensable que en cabeza de la Dirección Seccional de Salud del Departamento y Metrosalud, y con el acompañamiento de las respectivas Secretarías de Equidad de Género de la Gobernación y de las Mujeres de la Alcaldía, se avance y se establezca la reglamentación de la atención a las víctimas de las VBG en el Plan Obligatorio de Salud (POS), para que las EPS e IPS garanticen a las mujeres una atención integral para la recuperación psicosocial y protección de su vida, integridad personal y libertad sexual, conforme a lo establecido por el artículo 19 de la misma Ley.

3.3. Seguimiento al auto 092 de 2008²⁰

Mujeres y desplazamiento forzado

En Colombia se ha configurado un contexto de violación a los derechos de las mujeres

20 Presentado por: Catherine Rey Pérez. Trabajadora Social.





en el marco del conflicto armado, por lo que la mujer colombiana se ha movilizado, organizado y se ha intentado proteger de una manera pacífica y no violenta frente a las normas y formas de vida impuestas por la cultura patriarcal que las ha tratado con desigualdad y discriminación, oponer a la explotación y al abuso por parte de los actores del conflicto armado; teniendo la suma de todos estos vejámenes incalculables secuelas psicológicas, sociales y físicas para buena parte de las mujeres, jóvenes y niñas.

Esta situación ha propiciado la formulación de políticas, leyes y la emisión de jurisprudencia para la protección de las mujeres víctimas de la violencia sexual derivada del conflicto armado, una de las cuales es el Auto 092, emitido por la Corte Constitucional como desarrollo de la Sentencia T-025 de 2004, y que específicamente busca proteger a las mujeres víctimas del conflicto armado. En este informe, se da cuenta del seguimiento a este Auto de la Corte en el municipio de Medellín durante el primer semestre del 2010.

Incremento de la violencia en Medellín

Las acciones delincuenciales se agudizaron este año por el control del territorio entre los grupos al margen de la ley, que se disputan el dominio de estos escenarios incrementando su accionar criminal y que utilizan acciones como extorsiones, homicidios, desapariciones forzadas, desplazamientos forzados, entre otras acciones contra la población civil.

De enero a junio de 2010, la Unidad Permanente para los Derechos Humanos - UPDH de la Personería de Medellín, ha recibido un total de 661 declaraciones de desplazamiento intraurbano, de las cuales 144 son resaltadas en este informe para seguimiento por Auto 092. Estas están discriminadas por sexo de la siguiente manera: hombres con un 10% y mujeres 90%; esta cifra demuestra que la mujer es la más vulnerable a este tipo de acción delictiva.



En lo que va corrido del año se ha presentado un incremento en algunas modalidades de violencia, como el desplazamiento forzado intraurbano DFI, causado principalmente por el temor de muchas personas a las actuaciones ilegales de los grupos armados, a las amenazas generalizadas, al cobro de vacunas, al control social, entre otros. En el Auto 092 se mencionan 10 riesgos de género, teniendo esto en cuenta, en las 144 declaraciones se evidencian los principales motivos por los cuales las víctimas del conflicto armado han sido desplazadas.

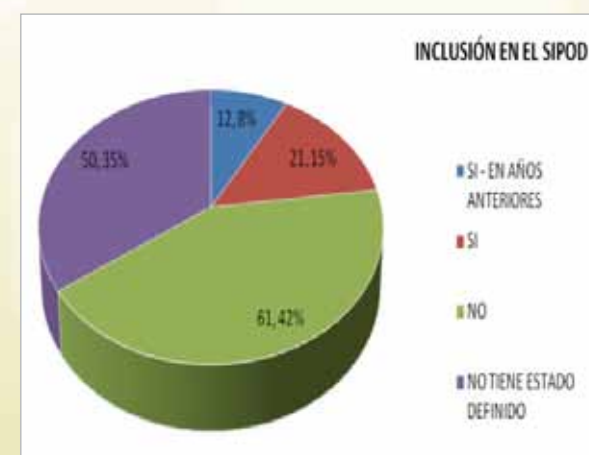


En el contexto social actual, las mujeres siguen en una posición de desigualdad con relación a los hombres. En el ámbito de la educación, las mujeres con carencias de recursos económicos presentan analfabetismo, en su gran mayoría la escolaridad es primaria o secundaria incompleta; lo que hace que se dificulte su desempeño laboral. Esto evidencia el desempleo que sufre esta población de manera más aguda, además, la mayoría de los trabajos a los que tienen acceso son de mala calidad y discriminatorios, lo que las obliga a quedarse con los empleos más precarios y peor remunerados. En las 144 declaraciones, un

gran promedio de la ocupación de las mujeres se concentra en los trabajos del hogar y en una siguiente escala se ubican en los sectores informales, perpetuando el servicio doméstico.

Cuando una familia es desplazada, la gran mayoría empieza a padecer desde la desinformación de sus derechos hasta una precaria atención de funcionarios/as ubicados en la ruta de atención a PD e incluso, en ocasiones, desde el Ministerio Público se les niega el derecho a la declaración por motivos subjetivos, cuando la labor de la valoración le corresponde en definitiva a Acción Social.

En cuanto a la inclusión en el Sistema de Registro de Población Desplazada- SIPOD se evidencia que de 144 declaraciones de desplazamiento el 42% son rechazadas, muchas veces con argumentos que no responden a la realidad que han vivido y por lo tanto, deben acudir a interponer recursos jurídicos. En la UPDH entre enero y junio de 2010, de las 144 declaraciones, se han realizado en un 50% recursos de reposición y apelación por no inclusión, 33% derechos de petición tanto para ayuda humanitaria como para visitas de verificación, 13% tutelas y 4% desacato.

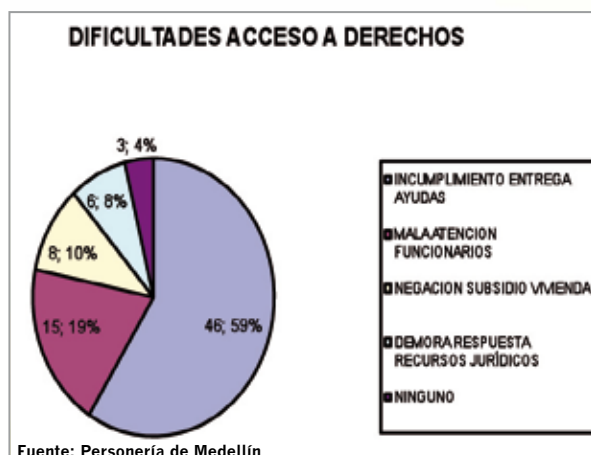


Por otra parte, las 600 mujeres protegidas por el Auto 092 y localizadas en la ciudad de Medellín, manifiestan las dificultades que vienen padeciendo por cuenta de Acción Social, tales como maltrato, discriminación, evasivas y sobre todo incumplimiento de las dos presunciones constitucionales señaladas por la Corte, para atender de manera diferenciada y efectiva a las mujeres desplazadas. En cuanto a los 13 programas, estas mujeres no tienen un cono-



cimiento claro y definido de cada uno de ellos, a pesar que varias veces han recibido capacitaciones por diferentes instituciones, sin embargo manifiestan errores en lo que ellas denominan incumplimiento en la entrega del proyecto productivo, capacitación insuficiente, dificultades en atención en salud y educación para sus hijos/as y para ellas, incumplimiento con el subsidio de vivienda y la falta de información.

Si bien se han implementado programas, los recursos para los proyectos productivos son insuficientes, pues no sólo se trata de la inversión a realizarse para su implementación, sino que las mujeres requieren de dinero para su propio sostenimiento y el de sus núcleos familiares resultando en muchas ocasiones que el activo o buena parte de él se destina para arriendo o alimentación, distrayéndose así el capital que debe sustentar el proyecto productivo.



En cuanto a la educación, se han tenido dificultades por insuficiencia de recursos económicos; hay deserción por falta de dinero para el transporte y alimentación. Además, deben asistir con los niños/as por no tener quien los cuide y esto dificulta que las mujeres ingresen a estudiar. En el segundo semestre de este año el Sena está programando matrículas para el proyecto “*mujeres productivas*” el cual cuenta con 500 cupos y consiste en un curso que las capacita en corte y cepillado, además hizo convenio con el Metro para facilitar el transporte de las mujeres y con el Inder para el cuidado de los niños/as mientras ellas toman sus clases.

Una de las barreras de acceso que más dificulta el desarrollo de las mujeres, es el incumplimiento del programa de vivienda digna, tal y como está

planteado en el Auto 092, y que busca contribuir al restablecimiento socio-económico de las desplazadas; puesto que las mujeres se postulan para recibir el subsidio de vivienda y luego deben recomenzar nuevamente postulándose a otro subsidio por falta del ahorro programado que se les exige.

De acuerdo a una de las dos presunciones constitucionales, la ayuda humanitaria es de carácter urgente a favor de las mujeres desplazadas. No obstante, una queja permanente es que las ayudas no les llegan, tardan hasta 6 meses y 1 año cuando lo acordado fue recibirlas cada 3 meses. A esto se añaden dificultades por cambios en las jefaturas del hogar, lo que lleva a las mujeres a interponer acciones legales y estas muchas veces se deciden en su contra.

En Medellín, como consecuencia del accionar de las agrupaciones ilegales, las mujeres se ven expuestas a amenazas, hostigamientos, violencias basadas en género y persecuciones, lo que pone en riesgo su vida e integridad y origina nuevas dinámicas de desplazamiento forzado.

Recomendaciones

Promover estrategias de capacitación y sensibilización a todos los funcionarios encargados de la atención a las mujeres víctimas del DF, con el fin de brindar una buena atención y establecer rutas claras para evitar la revictimización sin obtener una respuesta satisfactoria.

La Secretaría de las Mujeres de Medellín debe hacer parte del Sistema Nacional de Atención Integral a la PD, desde la Subsecretaría de transversalización, a la cual le compete trabajar con las mujeres víctimas de las violencias basadas en género para incluir a las que sufren de DF y garantizar la protección de sus derechos.

Acción Social debe fortalecer los 13 programas señalados en el Auto 092 por la Corte Constitucional con acciones que generen mayores resultados para la atención integral de las víctimas del conflicto armado con un enfoque diferencial y de género.

3.4. Derechos de las víctimas del conflicto armado²¹

²¹ Informe elaborado por la abogada Judith Esther Pineda, investigadora Unidad Permanente de Derechos Humanos de la Personería de Medellín.

Registros de hechos atribuibles a actores armados

Dada la reducción en la Personería de Medellín de los registros de víctimas por hechos atribuibles a los grupos armados al margen de la ley, se acude a la información proporcionada por la *Unidad de Fiscalía de Justicia y Paz Regional Antioquia* para continuar con el seguimiento y análisis. Un primer dato es que de los 292.704 registros a nivel nacional, 233.822 (80%) corresponden a casos donde la víctima directa es hombre y 55.657 (19%) donde es mujer.

En Antioquia la proporción es la siguiente: de 85.035 registros, 70.786 (83%) corresponde a hombres y 12.779 (15%) a mujeres, los remanentes en ambas gráficas corresponden a víctimas en las que no es posible su clasificación. Estos datos corroboran los hallazgos de años anteriores en los cuales se da cuenta que las víctimas directas son los hombres por la dinámica del conflicto armado y por la estructura patriarcal de la familia en Colombia. Es por esto que al ser la víctima directa el hombre, generalmente el proveedor, el núcleo familiar sufre una fractura significativa y requiere un periodo de reorganización donde las víctimas indirectas asumen el sostenimiento de sus hogares con las consecuencias que ello acarrea, pues en la mayoría de los casos las reclamantes son mujeres que conforme lo expuso la Corte Constitucional en el Auto 092 están expuestas a una serie de riesgos como efecto de la nueva dinámica familiar.





Reparación administrativa - Decreto 1290

En cuanto a la Reparación Administrativa, según información de Acción Social a mayo de 2010, en el país se han reconocido o pagado 15.477 peticiones de víctimas y se han negado 17.976 solicitudes de reparación administrativa. La principal causa de la negativa es que el hecho victimizante es producto de la “delincuencia común” o del “narcotráfico” o “no se produjo en el marco del conflicto armado”. En el dato estadístico se incluyen 4.397 casos de entrega de asistencia humanitaria correspondientes al trámite de la Ley 418 de 1997, dato este que se incluye porque la directriz recibida por Acción Social es negar la solicitud de reparación administrativa a las víctimas que ya recibieron esta ayuda.

En Antioquia la relación de negaciones es la siguiente: se tienen 2.804 solicitudes de reparación reconocidas o pagadas, 1.788 solicitudes negadas y 1.340 asistencias humanitarias entregadas en el marco de la Ley 418. El porcentaje de negaciones a las solicitudes de reparación administrativa en Antioquia es del 39%, y debe tenerse en cuenta que cuando se hace referencia al departamento se habla de los municipios que no están en la región del Magdalena Medio, Urabá o el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, pues estas regiones están en otras unidades territoriales de Acción Social.

Medellín está incluido estadísticamente en Acción Social dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en este caso tenemos 1.380 solicitudes de reparación administrativa reconocidas o pagadas, 8.732 solicitudes negadas y 664 asistencias humanitarias de la Ley 418

entregadas, el porcentaje de negación a las solicitudes de reparación administrativa en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es del 86%.

Urabá invierte el estadístico con 1.932 solicitudes reconocidas o pagadas y 309 solicitudes negadas y 37 asistencias humanitarias de la Ley 418 entregadas, el porcentaje de negación a las solicitudes de reparación administrativa en la Subregión de Urabá es del 14%.

Acción Social está rezagada en la entrega de respuestas a las solicitudes de reparación administrativa presentadas por las víctimas en el país. Le han dado respuesta a 50.000 solicitudes, tienen establecido entregar otras 50.000 respuestas en el segundo semestre del año en curso. A mayo de 2010 se habían registrado 320.400 formularios de reparación administrativa, se estima que de ellos unos 141.000 corresponden a solicitudes cuyos términos de respuesta están vencidos.

En la jornada de notificaciones llevada a cabo los días 26 y 27 de abril de 2010 en el Coliseo Carlos Mauro Hoyos de la ciudad, 2.250 personas fueron notificadas, de ellas cerca de un 5% obtuvo aprobación de la solicitud de reparación administrativa. Debido al alto número de negativas en un esfuerzo interinstitucional se inició una jornada de atención especial en la sede de la CNRR, en donde un grupo de profesionales estuvo entre el 27 de abril y el 31 de mayo de 2010 asistiendo a las víctimas para impugnar la decisión. Así, en abril se atendieron 1.222 personas y en mayo 638, para un total de 1.860 víctimas atendidas y 1.113 recursos sustentados. El número de recursos es inferior al número de personas atendidas porque no a todos los acudientes a la jornada era posible realizarles el recurso de reposición, bien fuera por vencimiento de términos o por no tener su caso cabida en los supuestos de la reparación administrativa.

Exhumaciones

La información con la que trabaja la *Unidad de Exhumaciones de Justicia y Paz*, es recolectada a través de los postulados en las diligencias de versión libre, la comunidad, las víctimas, entidades públicas, jornadas de atención y en algunos casos de información dada por las organizaciones de la sociedad civil.

El equipo de Medellín cuenta con 9 profesiona-

les, 3 fiscales, 3 investigadores y 3 asistentes, las diligencias son atendidas por un fiscal, un investigador, un antropólogo, un topógrafo, un fotógrafo y un auxiliar de campo.

En el marco del Convenio 001 de la Alcaldía de Medellín a través del Programa de Víctimas se han realizado desde diciembre de 2009 seis jornadas de atención a víctimas de desaparición forzada en la ciudad, en estas jornadas se recolectó información sobre 9 fosas, 2 en las comunas 8 y 9; 3 en comuna 1; una en el Corregimiento de San Antonio de Prado; una en la comuna 4; y 2 en la comuna 13. De estas 9 diligencias de exhumación realizadas dentro del Convenio se tuvo resultados positivos sólo en una, la realizada en el Corregimiento de San Antonio de Prado donde se recuperaron 3 cuerpos.

En estas jornadas se han realizado 4 reconocimientos preliminares a través de la revista *Rastros*, estos reconocimientos son tomados como prueba indiciaria, uno de estos reconocimientos fue el que realizó la señora María Edilma Holguin de Marin el 29 de abril en la jornada realizada en la comuna 13, facilitándose la plena identificación de Jhonatan Marin Holguin.

El día 10 de mayo de 2010 se realizó por parte del *Programa de Víctimas* del municipio de Medellín la entrega de equipos de apoyo logístico a la labor del CTI y la Fiscalía, lo cual busca mejorar la capacidad operativa de la Unidad de Justicia y Paz Antioquia.

Dentro del Convenio también se han realizado otras acciones como la gestión con el Cementerio Universal para la creación de un mausoleo especial para las víctimas del conflicto armado en la ciudad. Por el momento se tiene un acuerdo con el Cementerio San Pedro para el alquiler temporal de bóvedas para inhumaciones de los restos de las víctimas de Medellín.

En cuanto a La Escombrera en la comuna 13, presunto lugar de enterramientos de víctimas del conflicto armado, se han realizado dentro del marco del Convenio análisis preliminares para buscar la mejor opción de intervención en el lugar. Dado que no ha habido puntos de encuentro entre los diagnósticos de las expertos nacionales, se ha tomado la decisión de traer un grupo de expertos internacionales para



determinar la viabilidad de la intervención en este lugar. Con la Universidad de Antioquia, Departamento de Antropología se suscribió un contrato por 6 meses para la realización de un levantamiento del estado de la desaparición forzada en la comuna 13.

El consolidado nacional a 31 de mayo de 2010 de las exhumaciones realizadas en el país es el siguiente: se han encontrado 2.694 fosas, en las mismas se recuperaron 3.269 cuerpos, de estos 584 son restos con posible identidad a través del ADN y a la espera de los resultados de laboratorio. Se han identificado plenamente y se han entregado a sus familiares 912 cuerpos, de esas entregas 10 fueron simbólicas.

EXHUMACIONES POSITIVAS MEDELLIN UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ				
NUMERO DE FOSAS	NUMERO DE CUERPOS	IDENTIFICACION PRELIMINAR	IDENTIFICACION PLENAMENTE	TOMA DE MUESTRAS BIOLOGICAS
10	11	6	2	4

PROSPECCIONES REALIZADAS CON RESULTADOS NEGATIVOS	
NUMERO DE PROSPECCIONES	SONDEOS
21	102

RESTOS IDENTIFICADOS PLENAMENTE Y ENTREGADOS A SUS FAMILIARES	220
---	-----

Fuente: Unidad de Fiscalía de Justicia y Paz Mayo de 2010

Predios

La Comisión Regional de Restitución de Bienes CRRB desde sus inicios hasta mayo de 2010 había registrado 25 reportes de despojo o abandono de tierras en la ciudad de Medellín y dos de sus corregimientos. Actualmente hay reportados cerca de 1.900 casos de reclamación sobre bienes inmuebles.

El Programa de Atención a Víctimas; de las 105 familias que estaban en la base de datos como posibles beneficiarias del Programa, a 4 de ellas se ha logrado restituir el derecho aunque aún se hallan en etapa de condonación de deudas con el municipio y empresas de servicios públicos. Actualmente se han incluido 10 nuevas familias que se encuentran en la base de la Gerencia Técnica para la Coordinación y Atención a la Población Desplazada; en el momento están siendo atendidas 136 familias. Las comunas de intervención para el año 2010 en este proceso son las números 2, 3, 5, 6, 7 y el corregimiento de San Cristóbal.

Ejercicios de memoria en Medellín

Se tiene un documento base sobre la *Casa de la Memoria* para la ciudad de Medellín; con el Túnel de la Memoria han sido sensibilizadas cerca de 15.692 personas, el Túnel ha sido expuesto en el marco de la feria del libro 2009, en la Universidad EAFIT, en el sector donde se construye el Parque Bicentenario, en el Parque Lleras del Poblado, en el corregimiento de Altavista, en el sector la Silla y la Torre de la comuna 1 y en el sector del Desierto en la comuna 3.

4. Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes

4.1. Implementación de políticas de niñez y adolescencia²²

La Administración municipal de Medellín, a través de la Secretaría de Bienestar Social, ha venido liderando un proceso tendiente a asumir en forma plena los compromisos planteados no sólo en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) sino los emanados de su mismo compromiso expresado en el lema “*en Medellín, primero los niños/as*”, para lo cual se ha comprometido en la adopción de nuevos modelos que permitan la garantía de los derechos de los niños/as y adolescentes a partir de la implementación de un plan integral para su atención, tal como lo prevé en desarrollo de la precitada ley, el Acuerdo 22 Informe elaborado por Manuel López Betancur, consultor para el tema de derechos de infancia de la Personería de Medellín.

084 de 2006. En tal sentido, podemos afirmar que el primer semestre del 2010 ha sido un año de avances en el diseño de propuestas y modelos de atención a la infancia y a la adolescencia, las cuales en su gran mayoría han surgido del análisis y evaluación de las acciones desarrolladas en los años anteriores.

De esta manera, los espacios municipales creados por la ley y los acuerdos locales, encaminados a la creación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia, se han desarrollado conforme a lo propuesto por las respectivas disposiciones y se han tratado de adecuar a las condiciones de la dinámica municipal. El Consejo municipal de política social y económica, COMPSE, se ha reunido en tres ocasiones durante el semestre, sesionando conjuntamente con el Consejo de política de infancia y adolescencia creado por el Acuerdo municipal 084 del 2006, y por solicitud del Ministerio Público, una de tales reuniones no fue desarrollada debido a la ausencia del Señor Alcalde, presencia necesaria para la validez de tales reuniones.

Teniendo en cuenta que las sesiones del COMPSE estaban dedicándose a tratar exclusivamente asuntos relacionados con la niñez y la adolescencia, tratando marginalmente otros asuntos de gran importancia en la agenda social, el Alcalde dispuso que en adelante se manejaran por separado ambos espacios, lo





cual redundará en beneficio de tales políticas.

Por su parte el *Comité Técnico de política de infancia y adolescencia* creado por el mencionado Acuerdo y ratificado por su decreto reglamentario 1561 de 2007, se ha reunido mensualmente conforme a lo previsto y ha venido aportando significativamente en la construcción de un *plan integral de atención a la niñez en el municipio de Medellín*, documento que a pesar de ser exigido por el Acuerdo 084/06 aun no ha sido presentado en forma oficial.

Buscando avanzar en las propuestas de atención integral a la niñez, la Secretaría de Bienestar Social ha creado una mesa de expertos para la construcción de una *Propuesta de Atención Integral a la Niñez*, de la cual hacen parte funcionarios de diferentes entidades del orden municipal, regional y nacional y se ha elaborado un documento propuesta que se encuentra en fase de estudio para su aprobación y presentación oficial.

Por recomendación de esta Personería se ha procurado una mayor articulación entre el plan de atención en preparación por parte del comité técnico y esta propuesta concebida por la mesa interinstitucional. De igual manera funcionan en la ciudad otros espacios liderados por instituciones públicas como la *Mesa de Seguimiento al Sistema de Responsabilidad Penal*, el Equipo Asesor para la Implementación del Proyecto *Ciudad de los Niños/as*, que se generó a partir de la visita del profesor Francesco Tonucci y la aprobación del Acuerdo municipal 03 de 2010, la Comisión Accidental de Niñez en Situación de Calle e Implementación de la Ley de Infancia, que conjuga importantes instituciones del

sector público y privado, se ha constituido en un importante mecanismo de control en la implementación de políticas de infancia y adolescencia en el municipio.

Varias de estas acciones se vienen desarrollando con el compromiso y la vinculación de otras instituciones, en especial con el ICBF, lo cual ha retardado los avances y la celeridad de los procesos, situación que debe ser revisada por las entidades responsables ante la municipalidad. De igual manera se viene dando una integración de acciones con los responsables de la política de infancia y adolescencia de Bogotá, acción que ha servido para fortalecer y evaluar comparativamente las políticas locales.

Se puede deducir una preferencia en la política municipal por las acciones de largo y mediano plazo destacándose entre ellas el *"Programa Buen Comienzo"*, como una estrategia de universalización y garantía de los derechos, y la construcción del *"Plan de atención integral a la infancia"* como un elemento necesario para la orientación, articulación y cualificación de las políticas locales. No obstante lo anterior, se puede observar la insuficiencia del Observatorio de niñez y adolescencia, mecanismo exigido por la ley 1098 de 2006, el cual no ha logrado llenar las expectativas y está lejos de manejar la cobertura y legitimidad lograda en el año 2007.

Por otra parte se aprecia la poca cobertura de las acciones de atención o de choque, en especial en lo referido a la atención a niños/as en situación de calle, en especial de aquellos que quedaron por fuera del denominado sistema de atención integral, ya que parece que el no asumir los compromisos de participar de un proceso de rehabilitación los marginara de un mínimo de satisfacción de sus derechos. En tal

sentido recordamos que la garantía mínima de los derechos no precisa de un compromiso o retribución por parte del titular, mucho menos cuando se trata de niños/as que han padecido una vulneración sistemática de sus derechos. Hay deficiencia en los cupos para la atención en procesos de restablecimiento de derechos para niño/as abusados y explotados sexualmente, maltratados, explotados laboralmente, con conductas delictivas y víctimas de adicciones. Aunque reconocemos que esta tarea debe realizarse conjuntamente con el ICBF y el Ministerio de la Protección Social, en el caso de la atención a las adicciones, es necesario reforzar la atención por parte del ente municipal.

Frente a la insuficiencia de estas acciones, la Personería insta a las instituciones del orden nacional, departamental y a los demás municipios del Área Metropolitana a cumplir con las exigencias de la ley, desarrollando las acciones que les competen para la atención de las mencionadas problemáticas.

Continúan algunos vacíos en los programas de prevención, denotándose la falta de articulación para lograr mejores niveles de impacto en aspectos tales como la prevención de la delincuencia, las adicciones, las maternidades y paternidades prematuras, frente a las cuales las Secretarías de Educación, Cultura Ciudadana, Salud, Gobierno, Mujeres y la sección de comunicaciones, deben establecer acciones conjuntas y de impacto que involucren la empresa privada y la sociedad en general.

No se observa un proceso tendiente a la cualificación de oferentes y programas de atención terapéutica y se ha detectado una acumulación de contrataciones en algunos operadores,



situación que aunque facilita la contratación, aumenta los costos y dificulta las relaciones directas y el cabal seguimiento a los operadores. Programas de gran importancia como *buen vivir en familia*, *salud sexual y reproductiva* siguen teniendo interrupciones largas y perjudiciales debido a las dificultades en la continuidad de la contratación. Se destaca la presentación de variadas propuestas desde el Concejo de Medellín como el Acuerdo *Medellín, ciudad de los niños*, (03/10), el cual está en consonancia con los acuerdos 084/06, 09/06, 050 y 051/09, así como la sesión del Concejo con el profesor Francesco Tonucci, la propuesta de otros acuerdos como el acompañamiento a niños/as como consejeros municipales y la creación de un sistema de atención a los niño/as abusados y maltratados.

Se percibe la continuidad de programas encaminados a la prevención y atención, destacándose la red de escuelas de música, los clubes juveniles, las escuelas populares del deporte y las ludotecas, entre otros. No obstante las acciones desarrolladas, algunos problemas continúan presentándose, en especial los relacionados con el maltrato y el abuso sexual infantil, la vinculación de niño/as y adolescentes a actividades delincuenciales, el hostigamiento y la interferencia de acciones delictivas en la vida escolar, las adicciones a sustancias psicoactivas legales e ilegales, frente a las cuales faltan programas y acciones contundentes e integrales.

Por su parte las situaciones estructurales como la pobreza, la falta de educación para la maternidad y la paternidad, la presencia de actores ilegales armados en los barrios y la falta de oportunidades de emergencia social para los jóvenes y adolescentes continúan presentándose y facilitando el desarrollo de los fenómenos que vulneran los derechos de los niños/as y adolescentes.

4.2. Niñez y adolescencia en situación de calle

Vulneración perpetuada de los derechos²³

El fenómeno de niñez y adolescencia en situación de calle, es una historia de nunca acabar, pues las múltiples problemáticas que vive la sociedad causan la expulsión constante de

un sinnúmero de niños, niñas y adolescentes (NNA) que entran a engrosar el amplio mundo callejero. Desafortunadamente y para aumentar la preocupación frente al hecho, las políticas para la atención de esta población están bastante alejadas de una intervención real por lo que la situación se agudiza y quienes en realidad deberían velar por estos niños, niñas y jóvenes desamparados se convierten nuevamente en expulsores a las calles.

A partir del Plan de Gobierno municipal se tiene prevista la atención para la población en situación de calle para el año 2010, y las políticas públicas contemplan un proceso de atención integral a NNA en situación de calle, con derechos vulnerados. Dentro de lo contemplado en el Plan de Desarrollo de Medellín para el periodo 2008-2011, se tiene como objetivo garantizar el acceso integral sostenible para las poblaciones más vulnerables de la ciudad, asegurando su inclusión social. Otro de sus propósitos es posibilitar el acceso a los servicios de salud, recreación, deportes y educación. Además, realizar acciones de prevención y promoción con esta población que también es víctima de explotación sexual, abuso sexual y laboral. Esas situaciones problemáticas se refieren a los altos niveles de pobreza, la desigualdad creciente y la obsolescencia de la estructura económica y social.

Para hablar de cifras concretas

El centro de Medellín concentra el mayor grupo de niñez y adolescencia en situación y de vida en calle, debido a su ubicación estratégica, al

continuo tránsito de personas y a la localización de establecimientos de comercio, hoteles y residencias; todo lo cual favorece su permanencia y movilidad cotidiana. En este sector los NNA se ubican principalmente en lugares como el Viaducto del Metro desde la Estación Prado hasta el Parque Berrío, Juanambú, hasta el Parque Bolívar, Plazoleta Rojas Pinilla, Carabobo entre la Paz y la Avenida de Greiff, Museo de Antioquia, Iglesia La Veracruz, Parque Zea, Cundinamarca, San Diego y la 30, Abejorral, Los Huesos, San Juan con el Palo, Parque de San Antonio, y Avenida La Playa, entre otros.

El Proyecto “*Crece con Dignidad Nuevo modelo*” del sistema de atención a la niñez de la Secretaría de Bienestar Social, celebrado con la Facultad de Salud Pública de la U de A, cuenta con 450 cupos contratados en distintas entidades de protección para la atención bajo las modalidades de *Internado, Comunidad Terapéutica, Hogar de Acogida, Casa de Egreso, Atención Ambulatoria, Centro de Emergencia*, con el fin de dar cubrimiento a la población atendida.

A la fecha de elaboración del presente informe se tienen datos registrados de un total de 2.852 NNA en situación de vulnerabilidad atendidos en instituciones (vida en calle), de los cuales 2.176 son de sexo masculino y 676 del femenino. Con respecto a las edades en promedio de los NNA captados en los distintos procesos de atención hechos por las instituciones locales, se presentan rangos de edad que oscilan entre los 5 y los 18 años de edad, con una prevalencia en un 65% entre los de 14 y 17 años, con una población total de 1.854 menores. Seguidamente se encuentra el rango entre los 6 y 13 años, con un 25,4 % equivalente a un total de 721 atendidos. Por último, se encuentran los rangos de 0 a 5 años, con un 4,8% de la población equivalente a 138 NNA y 18 años con un 2,5%, equivalente a 71 NNA. Como estadística preocupante se encuentra un 2,4% de NNA que no registra ningún tipo de información con respecto a su edad, lo que no permite la presentación de cifras exactas en cuanto a la atención a la población en situación de calle en la ciudad. En cuanto al Abuso y Explotación sexual, las cifras dadas por el CAIVAS presenta datos consolidados a mayo de 2010, donde se hace



²³ Informe Realizado por el Pedagogo reeducador John Albeiro Castañeda, investigador Unidad Permanente de Derechos Humanos – Personería de Medellín.



un reporte de 495 denuncias, entre las cuales se destacan: 436 pertenecientes al sexo femenino, es decir un 88% de la población y un total de 59 masculino, reportes correspondientes al 12% del total. Los rangos de edad presentan las siguientes variables: 1 a 10 años, 173 personas, es decir el 34,9%. Entre los 11 y los 20 años, 262 personas lo que equivale a 52,9% y hay una población de 60 personas que no dan esta información, es decir el 12,1%.

La Corporación CEDECIS es actualmente el ente que coordina los procesos de formación académica a nivel formal con la población de NNA con derechos vulnerados en la ciudad, cuenta con un contrato celebrado con la Secretaría de Educación para atender 500 estudiantes. En el último reporte hecho a esta instancia, se tiene conocimiento de un total de 757 estudiantes vinculados a lo largo del año. De estos han egresado un total de 227 NNA, teniendo una base de datos activa de 534 estudiantes.

La información específica correspondiente a la atención se sintetiza en la tabla general que se presenta a continuación en la cual se resumen los Centros que se atienden y las modalidades, además del número de ingresos y egresos del proceso. Como punto crucial se presenta la continua movilidad de la población lo que conlleva a procesos educativos intermitentes, que se suma a particularidades frecuentes de la población atendida, como la disfuncionalidad en las relaciones familiares, el consumo de drogas, la explotación sexual y la prostitución, además de la explotación y el trabajo infantil.

Frente a la tasa de homicidios en la población de NNA en situación de calle, durante el primer semestre de 2010, se tienen los siguientes datos parciales, ya que el rango sólo se especifica entre los 0 y los 17 años, pues los 18 años se encuentra relacionado en el rango de 18 a 25 años, por lo que no es posible discriminar con certeza este dato estadístico. En este análisis podemos ver cómo del total de casos en el rango 0 a 17, un 95% de las muertes violentas se dan en la población entre 11 y 17 años y un 5% en menores de 10 años.

Múltiples son los lugares de procedencia de los NNA, desde las diferentes comunas de

Medellín, hasta los lugares más apartados de la geografía colombiana, todos llegan buscando nuevas oportunidades para la sobrevivencia, aunque en este aspecto se debe resaltar que existe un gran número de NNA que por diversas causas no mencionan su lugar de procedencia, dificultando el proceso de búsqueda de vínculos.

Seguimiento a las Recomendaciones de 2009

De las exhortaciones del año anterior, se hace énfasis en las dos siguientes, ya que son falencias que ameritan intervención de manera insistente por el perjuicio que se genera al no aplicar el recurso hacia el restablecimiento de derechos para la población vulnerable de NNA:

Los programas de la Administración municipal, del ICBF y de las organizaciones de la sociedad civil, se deben revisar y adecuar permanentemente a las necesidades y perfiles de la población infantil y adolescente en situación de calle, para dar respuestas efectivas a superar su condición. Es preocupante que los interventores delegados para velar por el restablecimiento de derechos de la población de NNA actúen con timidez para el seguimiento y evaluación continuo y para la aplicación al cumplimiento de los lineamientos y estándares de la calidad a las instituciones de protección contratadas por el municipio.

El ICBF como administrador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar debe garantizar la disponibilidad de Defensores de Familia para la niñez y adolescencia que se encuentra en situación de calle, para poder dar respuestas efectivas frente a la vulneración de derechos de este grupo poblacional. Para 2010 se han detectado instituciones que no cuentan con defensor de familia, situación que obliga al sistema de responsabilidad del Estado a velar por la protección de la niñez más vulnerable.

4.3. Convivencia y participación en las i.E.²⁴

A continuación se presentan los avances en el marco de la investigación y monitoreo sobre *La convivencia y la participación estudiantil en las Instituciones Educativas (IE) de la ciudad*

²⁴ Informe elaborado por la trabajadora social Ana Maerly Boada, coordinadora del programa democracia escolar de la Personería de Medellín.

de Medellín, y así mismo se hace alusión a las recomendaciones realizadas a finales de 2009 para el desarrollo de las garantías de los derechos humanos en el ámbito escolar.

La investigación desde el enfoque de los Derechos Humanos tiene en cuenta la integridad, promoción y compromiso con la protección de NNA y jóvenes que se encuentran en el sistema educativo de la ciudad. Se hará énfasis en la *Participación* como elemento constitutivo de la formación en ciudadanía y construcción de la democracia desde los NNA y jóvenes, en lo cual la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables. Así mismo la Convivencia como condición fundamental para la formación personal, ética y ciudadana de las comunidades educativas.

Dificultades

Participación estudiantil: Se detecta una debilidad en la legislación vigente, en cuanto a los requisitos, los procedimientos y la ausencia de claros y específicos mecanismos que regulen el ejercicio de *participación* incluyendo a los diferentes órganos de la comunidad educativa, lo cual genera dificultades. Se identifican 10 situaciones recurrentes:

Perfil del personero/a escolar e inhabilidades aplicadas

La ley 115 de 1995, conocida como ley general de Educación, hace mención a la participación y el único requisito que exige al estudiante es encontrarse matriculado, pertenecer a los últimos grados y tener disposición. Así mismo la Ley 1098 de 2006, ley de infancia y adolescencia, establece el *libre desarrollo de la personalidad* de niños, niñas y adolescentes, como derecho fundamental. Sin embargo, se observan dificultades de acceso como las siguientes:

Se exige la excelencia académica y disciplinaria durante los años anteriores.

Se aplica la exclusión negándose la posibilidad de ser candidato/a porque su cabello y estética personal difieren de lo dispuesto en el Manual de Convivencia Escolar.

Jornadas de campaña electoral

Algunos candidatos dedican el último día de campaña, para deslegitimar a los demás. A raíz de esto se propone a las IE



que generen en el próximo año un pacto de *campaña limpia*, como estrategia pedagógica que desarticule la práctica de los vicios electorales al interior de las IE.

Consecución de votos por medio de prácticas indebidas.

Preferencia y apoyo económico de docentes a determinados candidatos.

Poco tiempo para la realización de las campañas.

Voto electrónico

Ausencia de un Software estandarizado para el manejo electoral.

La disposición logística no garantiza el voto secreto.

Falta de urnas manuales como plan de contingencia de llegarse a presentar dificultades con la energía eléctrica.

Voto en blanco

Se desconoce el principio de mayoría absoluta.

Si gana el voto en blanco se elige a quien queda en segundo lugar.

El voto en blanco no está reglamentado en la ley de educación.

Revocatoria de mandato

No está reglamentada por la ley 115 de 1994, por lo cual se ha recurrido a la aplicación de la ley 134 de 1994 en el escenario escolar.

No existen mecanismos para reemplazar a los Personeros con liderazgo negativo.

Insatisfacción de docentes y directivas con el desempeño del personero/a, promoviendo estos la revocatoria del mandato.

Un solo personero/a escolar para tres jornadas, dificultades con la nocturna, debido a las necesidades e intereses generacionales y horarios, debiéndose buscar alternativas como personero/a por cada jornada o delegados del personero/a.

Diferentes procesos de elección de representante estudiantil ante el consejo directivo:

El comité de democracia escolar de la IE define que el representante sea el estudiante que quede en segundo puesto de votación a la personería estudiantil, incumpliendo el mandato legal de que debe hacerlo el Consejo Estudiantil de la IE.

La elección del representante se hace median-

te el mismo mecanismo que el personero, sin que así lo establezca la ley.

Contradicción en la norma pues la Ley 115/94 refiere que el representante estudiantil ante el consejo directivo debe ser de los tres últimos grados y el decreto 1860/94 refiere al último grado.

Avances

Institucionalización del Día de la Democracia Escolar por parte de la Secretaría de Educación.

Conformación de equipo para jornadas de sensibilización y recorrido de verificación de la jornada democrática: Personería, Secretaría de Educación, Metrojuventud y Red de personeros/as y representantes estudiantiles 2009.

Visibilización de la Red estudiantil en medios de comunicación.

Generar procesos de orientación a los comités de democracia escolar de las IE encargadas de la preparación y acompañamiento del proceso electoral y la participación escolar.

Convivencia

Se encuentran en algunas instituciones educativas intentos de regulación de expresiones de afecto entre mujeres.

Dificultad para diferenciar las sanciones edu-

cativas y el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, aplicación de código penal desde el Manual de Convivencia.

Estudiantes acuden a miembros de bandas para resolver conflictos con compañeros (6 IE: comunas 1-3-5-7-8)

Desescolarización y procesos disciplinarios originados en el libre desarrollo de la personalidad y negación de entrada al colegio por el corte de cabello, accesorios y maquillaje, lo cual constituye practicas discriminatorias y sexistas.

Registros pedagógicos (requisas)

Durante el primer semestre de 2010 se ha realizado la solicitud para la intervención en 20 IE, de las cuales a la fecha se han realizado 3. Se tiene conocimiento de procedimientos practicados sin la observancia de un Protocolo ni presencia del Ministerio Público.

El Comité de Convivencia y Seguridad en las IE, realiza un seguimiento a las IE donde se dieron este tipo de intervenciones durante los años 2009 y 2010, respecto a las medidas adoptadas y las acciones pedagógicas emprendidas para la prevención del consumo y promoción de estilos de vida saludables así como de la convivencia.

Seguimiento a recomendaciones de 2009

RECOMENDACIONES EN EL 2009	SEGUIMIENTO
Activación del Comité primario para la seguridad y convivencia en las IE, conformado principalmente por Secretaría de Educación, Secretaría de Gobierno, Personería de Medellín.	Se activó y amplió el Comité; en el primer semestre se tomaron las siguientes decisiones: - Clasificación y seguimiento para intervención en 3 niveles: Prevención, Intervención y Control. - Realización de reuniones semanales para planeación y seguimiento. - Evaluación y ajuste al protocolo establecido para la realización de registros pedagógicos (requisas), divulgación para su aplicación por las diferentes instancias competentes de dichos procedimientos. - Vinculación del INDER, Secretaría de Bienestar Social y Secretaría de Cultura Ciudadana.
Seguimiento de resultados del proyecto Manuales de Convivencia de la Secretaría de Educación en convenio con la Universidad Nacional sede Medellín.	Se está pendiente de la socialización de los resultados de la investigación para el segundo semestre del 2010.



4.4. Restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes¹

Durante los primeros cinco meses de este semestre se ha podido constatar que en las 21 Comisaría de Familia, el número de denuncias o contravenciones administrativas recibidas por llamada telefónica, escrita, verbal, anónima o por remisión de otro Despacho, donde la víctima fue NNA, ascendió a 739,

donde la Comisaría 02 (Villa del Socorro) igual que en 2009 registra el mayor número de denuncias (81), seguida de la Comisaría 06 (Doce de Octubre) con 72 denuncias, mientras que la Comisaría 14 (El Poblado) con 4 denuncias y la Comisaría 11 (La Floresta) con 2 durante el periodo son las de menores casos.

¹ Informe elaborado por la Abogada Gloria Zapata, funcionaria de la Personería de Medellín.

Consolidado de procesos de restablecimiento de derechos de NNA en 2010

DESPACHO / MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	TOTAL
COMISARIA UNO	6	11	9	7	12	45
COMISARIA DOS	22	24	13	8	14	81
COMISARIA TRES	12	12	13	7	16	60
COMISARIA CUATRO	13	8	7	4	11	43
COMISARIA CINCO	5	8	7	7	5	32
COMISARIA SEIS	8	14	14	17	19	72
COMISARIA SIETE	5	10	6	5	15	41
COMISARIA OCHO	16	7	1	2	3	29
COMISARIA NUEVE	18	21	7	8	7	61
COMISARIA DIEZ	4	5	2	4	7	22
COMISARIA ONCE	0	0	0	0	2	2
COMISARIA DOCE	9	7	8	2	5	31
COMISARIA TRECE	7	4	7	4	3	25
COMISARIA QUINCE	10	6	8	12	7	43
COMISARIA DISEIS	7	5	1	5	15	33
COMISARIA SAN ANTONIO DE PRADO	9	4	9	14	12	48
COMISARIA ALTAVISTA	3	8	12	10	4	37
COMISARIA SAN CRISTOBAL	8	6	3	3	8	28
COMISARIA DE SANTA ELENA	1	1	0	0	0	2
COMISARIA DE APOYO	0	0	0	0	0	0
TOTAL	164	161	127	119	168	739

Igualmente se indagó sobre el derecho más vulnerado por las familias a los NNA, y se obtuvo como resultado que en los primeros cinco meses de 2010, se recibieron 739 denuncias por Ley 1098 de 2006, y al igual que el año anterior el derecho más vulnerado con 421 denuncias, equivalentes al 56.9% fue la vida e integridad personal.

DERECHO VULNERADO	enero-mayo 2010
A la integridad personal	421
A la vida y a la calidad de vida y un ambiente sano	84
A la protección contra abandono físico, emocional o psicoafectivo	66
A la protección contra el consumo de sustancias psicoactivas y bebidas alcohólicas	15
A la protección contra los desplazamientos forzados	3
Maltrato físico	150
TOTAL	739

Recomendaciones

En las medidas de restablecimiento de derechos, el Comisario/a de Familia deberá señalar la periodicidad y tiempo de duración del seguimiento que se hará a las decisiones adoptadas. La Secretaría de Gobierno debe diseñar y desarrollar programas de pautas de crianza donde esté incluido todo el grupo familiar, teniendo en cuenta el derecho más vulnerado.

El ICBF, como ente rector, debe tener una Mesa de trabajo permanente con los Defensores de Familia, Jueces de Familia, Comisarios de Familia y Ministerio Público, para evaluar los riesgos institucionales, jurídicos y mejorarlos a partir de la reflexión de los casos puntuales.

Se hace necesario unificar criterios por parte de los operadores del sistema, respecto al derecho de alimentos, cuidados personales y custodia provisional, que se fija como imperativo en el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006.

Antes de institucionalizar se debe acudir a la red familiar y ese procedimiento visualizarse en el expediente.

Que los programas de prevención (Buen vivir y Defensoría del Pueblo) entreguen sus valoraciones al Comisario de Familia, para que repose como pieza procesal.

Prevenir la descolarización del NNA, realizando seguimiento a los programas implementados a nivel nacional, departamental y local, que se ejecuten de manera efectiva, a través de las intervenciones que los comisarios de familia realizan en el chequeo de esos derechos que demanda la Ley 1098 de 2006.

Prevenir el abandono de los NNA, promoviendo las condiciones en dignidad de la familia, verificando que la Comisaría de Familia haya articulado las redes de apoyo conforme al diagnóstico emitido por el equipo interdisciplinario.

Prevenir la violencia, solicitándole a la Subsecretaría de Apoyo a la Justicia, que tiene a cargo las Comisaría de Familia, los resultados de los programas de prevención llevados a cabo, guardando la reserva legal que alguno de ellos pueda tener.

Conclusión

A nivel municipal, todo lo relacionado con políticas de Infancia y Adolescencia se deben dise-



ñar a partir del Comité de Infancia que preside el Alcalde, con los Secretarios de Despacho o sus Delegados relacionados con el asunto materia de discusión. Los recursos económicos dispuestos por las diferentes Secretarías o programas de la Administración, se deben direccionar desde el Comité como ente rector, para que no haya duplicidad de programas incluso con destino a la misma comuna y posiblemente a las mismas personas, saturando a quienes se ven beneficiadas con estos eventos.

No basta que la Ley traiga un catálogo de derechos, principios, convenios internacionales, delimitación de competencias y responsabilidades en cabeza de autoridades para que verifiquen el cumplimiento de los derechos de los infantes y adolescentes; si no hay posibilidad de medir la efectividad del restablecimiento de estos derechos, no se tendrá un dato cierto de los avances y del universo que aún falta por cubrir.

4.5. Adolescentes en conflicto con la ley penal²⁵

Se examina la implementación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA en la ciudad y el perfil de los adolescen-

tes en conflicto con la ley penal que han sido captados por el SRPA como autores de delitos a fin de obtener datos que constituyan un insumo enriquecedor de la discusión y análisis para el abordaje de este controvertido tema que no es sencillo, ya que siempre que se debate la temática de los menores de edad como autores o víctimas de delitos, se generan reacciones opuestas en la sociedad que pueden ir desde un extremo muy garantista y proteccionista, cuando se habla de menores como víctimas, hacia un extremo más riguroso, demandante de la baja de la edad de imputabilidad penal o aumento de penas para el caso de menores autores de delitos.

Desde la puesta en funcionamiento del SRPA se ha generado la percepción de que el peso de esta ley recae sobre la pequeña delincuencia. Las estadísticas, muestran que una gran parte del trabajo de jueces y fiscales y demás operadores del SRPA tiene que ver con el procesamiento de consumidores de estupefacientes, mientras que las redes socialmente enquistadas para producir infractores funcionales a la gama de intereses que motivan su accionar, continúan con sus empresas delictivas sin que se muestren resultados contundentes que logren desmantelarlas o menguarlas.

Esta disonancia entre la realidad y el Derecho se torna más notoria cuando advertimos que las

estadísticas de que se hace gala para mostrar las bondades del nuevo sistema penal acusatorio aplicable en el SRPA desconocen el hecho cierto de que la gran delincuencia, más que perjudicada, se ha visto favorecida con la de la Ley 906 de 2004. Y ello por una razón: el Estado está en imposibilidad de dar protección real a los testigos de hechos graves, que son fácilmente intimidados o amenazados, hasta el punto de que es usual que rehúsen comparecer al juicio, que huyan y dejen a la Fiscalía sin pruebas para demostrar su teoría del caso. Ninguna legislación puede ganarse el respeto de los ciudadanos si las estadísticas que exhibe para demostrar su eficacia se basan en las condenas de adictos u ocasionales consumidores de drogas.

Otra realidad del SRPA es la lentitud de la jurisprudencia y la no aplicación de la emanada de las cortes internacionales, lo que ocasiona diferentes interpretaciones por parte de los jueces frente a la misma norma y desconcierto para los adolescentes que por mismos delitos y similares condiciones y necesidades de quienes los cometen son sancionados con medidas y términos bien diferentes, pues estos no están en capacidad de entender por qué hechos similares tienen desde el Derecho soluciones tan distintas.

La Policía Judicial, cuyo trabajo es la base de cualquier investigación no cuenta con el personal suficiente para investigar el ingente número de delitos que a diario se denuncian. El procesamiento de las investigaciones comienza a ser entonces uno de los distintivos del SRPA y este dato estadístico por lo general es ignorado, no obstante su trascendencia. Durante este proceso de seguimiento se han podido identificar asuntos como los siguientes: En general, la capacitación de los actores del sistema (jueces, fiscales, defensores públicos, defensores de familia, policía judicial y de infancia y adolescencia, personal de las instituciones donde se ejecutan las medidas o sanciones) puede evaluarse como deficiente. Sigue apareciendo la desconfianza de la ciudadanía frente a la efectividad y eficacia de la administración de justicia lo que se evidencia en que los adolescentes sorprendidos en flagrancia por particulares generalmente son maltratados y desafortunadamente, en algunas ocasiones se produce su muerte de manera violenta, hechos que generalmente quedan en la impunidad.



²⁵ Informe elaborado por la abogada Gloria Elena Taborda Giraldo, funcionaria de la Personería de Medellín.



Existe un problema de seguimiento a las conciliaciones. No hay un apropiado esquema de seguimiento a la aplicación correcta de esta figura y se sabe que muchos adolescentes que se han beneficiado de esta figura, en su aparente libertad conciliada, están delinquir, de manera especial en los casos de violencia intrafamiliar. La aplicación preferente del principio de oportunidad con una visión pedagógica busca evitar la judicialización del adolescente pero a la fecha no se ha implementado a pesar del gran número de procesos en que es viable. La detención preventiva pasó a ser regla general, en contraposición con el principio de libertad general que debe caracterizar el proceso penal, máxime si se trata de responsabilidad penal para adolescentes; la realidad es distinta toda vez que como se privilegia la modalidad y la gravedad de las conductas, la gran mayoría de adolescentes son considerados un peligro para la comunidad.

Problemas de la Ley 1098 de 2006 en el SRPA

La ley no estableció sanciones para los padres o personas que tienen a cargo el o la adolescente y que no cumplen o colaboran con las sanciones impuestas o compromisos adquiridos con motivo de la investigación y el proceso penal, tampoco en las medidas de restablecimiento de derechos y actuaciones ante el Defensor de Familia, de tal forma que la corresponsabilidad diseñada en el Código queda en entredicho cuando existe omisión en sus obligaciones de atención, orientación y supervisión del comportamiento del adolescente. El acompañamiento y apoyo de los padres es fundamental en cualquier programa pedagógico, pero no es suficiente haber contemplado esta obligación, si la misma no puede ser exigida ante el incumplimiento.

Es claro que cualquier medida que se adopte para proteger al adolescente y lograr su formación integral, requiere indiscutiblemente de la participación activa y positiva de la familia, pero si esta no colabora, es pasiva o es el factor desencadenante del mal comportamiento del adolescente, cualquier programa que se diseñe no tendrá efecto. Las órdenes que emiten los Jueces deben ser acatadas pues tienen como perspectiva la protección y formación del adolescente, de tal forma que si no se dan herramientas para su cumplimiento por los padres, la efectividad de las mismas no se logrará. Quedan entonces en el vacío los fines del sistema, esto es, la pro-



tección integral del adolescente y se requiere por tanto, establecer unos mecanismos concretos de exigibilidad hacia los padres.

De cara al principio de legalidad, la falta de estipulación expresa del legislador para la exigencia de unas mínimas obligaciones ciudadanas de los niños, niñas y adolescentes, viene limitando a los operadores del sistema y generando en ellos la sensación de no tener límites en su comportamiento. Con todo, haciendo una interpretación extensiva, pero no suficiente ante concretas situaciones que exigen mayores compromisos, se han tomado los lineamientos trazados en el art. 13 de la Ley 375 de 1997, Ley de la Juventud y el art. 95 de la Constitución Política.

Al establecer que en el desarrollo de la investigación o el juzgamiento, la única medida preventiva es el internamiento preventivo, se genera en el adolescente no cobijado con la misma, la sensación de no quedar comprometido frente al proceso, su familia, la sociedad y el Estado. Se deja así un mensaje ambiguo respecto de sus obligaciones, el buen comportamiento que debe observar y la presentación a las audiencias que sea citado.

En lo atinente a los procesos de restablecimiento de derechos competencia de las Defensorías de

Familia, quedan por fuera situaciones que bajo la óptica de la protección exigirían internamiento por parte de los Defensores de Familia en el proceso de restablecimiento de derechos, como por ejemplo la reiteración de conductas delictuales o el grave incumplimiento del adolescente de sus deberes al interior de la familia y la sociedad – abandono del hogar para incorporarse a pandillas, al consumo de drogas, entre otras, pero como estos no aceptan las medidas ni los Defensores tienen las herramientas para hacerlas efectivas, los adolescentes permanecen sin ningún tipo de atención por parte de la familia o del Estado con las graves consecuencias que ello representa para estos y la sociedad.

En cuanto a las sanciones y su fijación, el Código de la Infancia y la Adolescencia determinó derroteros en los cuales procede la privación de la libertad pero no indicó en qué casos se aplican las restantes –amonestación, reglas de conducta, prestación de servicios a la comunidad, libertad vigilada y medio semi-cerrado-, igualmente, no estableció pautas claras de la forma en que se graduarían las sanciones. Esto ha generado que los Jueces al momento de imponer la sanción, adopten diversos métodos, los cuales en algunos casos resultan incompatibles con los fines programados para el sistema, así mismo sanciones desproporcionadas



cuando se analizan frente al bien jurídico vulnerado con el delito o desigualdades cuando se trata de presupuestos de hechos similares pero abordados por diferentes Jueces con distintos métodos de fijación. Esta situación se agudiza al advertir que el Código no establece la forma en que se fijan las sanciones en casos de concursos de delitos, acumulación de sanciones, reincidencias, etc.

Recomendaciones

La Administración municipal debe diseñar y ejecutar procesos de formación del SRPA y sus políticas públicas dirigidos a los operadores del sistema, retomando con urgencia los temas de internamiento preventivo, sanciones, seguimiento, el control de ejecución de éstas, autoridades competentes y funciones a desempeñar en atención a sus roles.

Insistir ante la Sala Administrativa Superior del Consejo Seccional de la Judicatura, la solicitud elevada en octubre de 2009 por la Sala Administrativa de Antioquia de transformar los Juzgados 1° y 4° de Menores en 4° y 5° Penales de Circuito para Adolescentes, pues a la fecha solo se transformó el 1° y urge transformar el 4° de Menores dado el represamiento en los cuatro de conocimiento y por consiguiente el no cumplimiento de la celeridad que requiere un sistema de carácter pedagógico.

Si observamos que el sentido práctico de la sanción es la formación del adolescente, la mirada legal que tiene el Juez respecto

del cumplimiento de la misma debe ir acompañada de un seguimiento efectivo del Equipo de Seguimiento del Centro de Servicios, tal como lo estipula el art. 10 del Acuerdo PSAA08-4615 de marzo 12 de 2008, sin olvidar que el ICBF y sus equipos técnicos con el Defensor de Familia a la cabeza, es la entidad a la cual el Código le exige disponer lo necesario en procura de la protección integral de los adolescentes y quien debe además en todas las sanciones, controlar el cumplimiento de la vinculación al sistema educativo y verificar la garantía de sus derechos. Por tanto, si ese es el cometido, el ICBF debe hacer presencia durante la ejecución de la sanción y finalizada ésta continuar el seguimiento para prever la reincidencia y brindarle apoyo al adolescente para que salga adelante en su proyecto de vida.

En materia de responsabilidad penal resulta de esencial importancia la investigación que permita una revisión y evaluación periódica de las tendencias, los problemas y las causas de la delincuencia y criminalidad de los menores. La recopilación y el examen de datos para una debida evaluación de las necesidades, los programas, medidas existentes y el perfeccionamiento del sistema. Este análisis y evaluación son requisitos indispensables para la elaboración de políticas acordes con la situación real que puede ser evaluada a través de un diagnóstico adecuado, por lo cual se recomienda establecer grupos de estudio y análisis mensuales con la asistencia de todos los operadores sin entorpecer las audiencias programadas y rotando la responsabilidad de los contenidos y logística, en cada una de las instituciones que hacen parte del SRPA.

5. Derechos económicos, sociales y ambientales e informes especiales

5.1. El acceso a los servicios de salud²⁶

Los laberintos Institucionales

A finales de 2009, se produjo la declaración de emergencia social por parte de gobierno nacional, como respuesta a la crisis económica que presentó el Sistema General de Seguridad Social en Colombia SGSSS, pues se incrementaron los recobros al Fondo de Solidaridad y Garantías FOSYGA y las atenciones de servicios por fuera del Plan Obligatorio de Salud (No POS). La declaratoria despertó todo tipo de reacciones a favor y en contra que finalizaron con el fallo de inexecutable por parte de la Corte Constitucional, puesto que constituía una clara vulneración de la jurisprudencia establecida habiéndose determinado que solo procede por hechos sobrevinientes y no previstos. La emergencia permitió a la sociedad colombiana visibilizar la problemática que ya avizoraban muchos expertos desde la promulgación de la Ley 100 en 1993, por lo cual el SGSSS es objeto de debate en la actualidad. En Colombia, existen tres formas de acceder al SGSSS: i) por medio del régimen contributivo RC, ii) el régimen subsidiado RS o iii) estar identificado como población pobre por afiliarse PPA. En este informe se tratan las últimas dos modalidades.

La ciudad de Medellín tiene características especiales que han venido haciendo más compleja la prestación de servicios en salud a la población del RS y PPA. A las dificultades en los flujos económicos nacionales se le suma una red de servicios caracterizada por una tecnología de avanzada, personal calificado y una moderna in-





30 de 2010, una población de 1.694.639 afiliados/as de los cuales 776.365 dicen no contar con seguridad social y 389.613 a quienes el puntaje del SISBEN se lo permite. A la misma fecha la Secretaría de Salud informa tener cobertura universal certificada por el Ministerio de Protección Social; se contaba con 635.206 afiliados al régimen subsidiado distribuidos así: Caprecom con 390.369, Comfama con 187.098 y Emdisalud con 57.739 afiliados. En cuanto a los no afiliados, el Ministerio de Protección Social identificó 37.000 personas susceptibles de afiliarse al régimen subsidiado en Medellín, listado que ya fue reportado a la Secretaría de Salud y a la EPS Comfama. Por su parte la Secretaría reporta otros 180.000 registros de personas que pueden ser susceptibles de afiliación, sin embargo muchos de estos registros pueden referirse a personas ya fallecidas o que cambiaron de documento de identidad y se encuentran con otro tipo de afiliación al SGSSS.

Las cifras reportadas por el Departamento de Planeación y la Secretaría de Salud no se compadecen y permiten inferir dificultades de carácter administrativo. ¿Cómo se está realizando la pregunta en la encuesta del SISBEN en relación con la afiliación en salud? Es necesario que se de un trabajo interadministrativo que permita acercarse a las problemáticas sociales de una manera mas integral por lo cual se hace necesario que los/as funcionarios/as de ambas dependencias se coordinen en lo relacionado con el tema de aseguramiento en salud.

De otra parte, las cifras permiten preguntarse ¿por qué hay personas sin afiliarse cuando existe en el municipio la posibilidad de asegurarlos en el régimen subsidiado? Las razones para no estar afiliado pasan por las dificultades administrativas como no haber sido retirado por su empleador y figurar en estado moroso, pero también por asuntos de carácter socio-estructural como estar desempleado y poseer un nivel de SISBEN mayor que tres, o por asuntos socioculturales como no ocuparse de los trámites administrativos de afiliación y preferir ser atendido en los servicios de salud como población pobre por afiliarse, la cual según el imaginario popular es atendida con mayor facilidad, especialmente en el primer nivel de atención. Algunos líderes de las asociaciones

de usuarios incluso han expresado que en ciertos momentos es mejor que las personas renuncien a su EPS y le soliciten al Estado responder directamente por sus tratamientos.

En el SGSSS participan como actores las Entidades Prestadoras de Servicios EPS, Instituciones Prestadoras de Servicios IPS, Entidades territoriales como la Secretarías de Salud Municipal y Departamental y el Gobierno Nacional (en Medellín, Secretaria de Salud SSM y la Dirección Seccional de Salud de Antioquia DSSA); el FOSYGA, el Ministerio de Protección Social y por supuesto la ciudadanía.

El aseguramiento no es igual al acceso real y efectivo de las personas. El seguimiento cualitativo a poblaciones de protección especial como los NNA, mujeres, personas de la tercera edad, población en situación de desplazamiento PD y grupos étnicos no hegemónicos²⁷ han permitido identificar que persiste una sistemática vulneración del derecho a la salud. Las dificultades para acceder a los servicios de urgencias, consultas especializadas y procedimientos médicos son diversas y se materializan de manera diferente en cada actor.

En el servicio de urgencias la baja disponibilidad de personal médico versus la alta demanda del servicio repercuten en largas jornadas de espera para realizar el triaje, aunque se priorizan las poblaciones especiales, la llegada constante de heridos por arma de fuego y arma blanca, y accidentes de tránsito, repercuten en la congestión del servicio haciendo que la oportunidad en la atención de los menores de cinco años de edad, mujeres embarazadas así como los de la tercera edad se vea afectada.

Para obtener una cita electiva de carácter urgente o prioritaria²⁸ con un especialista de endocrinología, cardiología, pediatría, cirujanos vasculares, entre otros, el/la ciudadano/a tiene que recurrir en repetidas ocasiones a la institución, enfrentar largos caminos administrativos que le desgastan e incluso acudir al ente jurídico con el fin de que ampare sus derechos por medio de

27 Indígenas, afrocolombianos y población Rom.

28 La consulta electiva de carácter urgente o prioritaria se encuentra reglamentada por el decreto 4747 y la resolución 3047 del MPS, la cual ordena que no se debe descargar en el ciudadano las diligencias administrativas y que estas son responsabilidad de las IPS y de las EPS.

la instauración de una tutela. Según las fuentes de la Personería, este año se han realizado 4.704 tutelas hasta junio 30 de 2010. El análisis cualitativo de éstas demandas permite evidenciar grandes obstáculos para conseguir las respuestas negativas por escrito, así como la consecución de los nombres de los funcionarios que comunican las decisiones administrativas de las EPS-S.

Seguimiento a las recomendaciones realizadas en el año 2009

El acceso a los servicios de urgencia continúa presentando fuertes dificultades, especialmente para los corregimientos y las zonas rurales. Al respecto no se han adelantado estrategias para cubrir la dificultad.

A pesar de que el municipio tiene cupos para afiliación, existen muchas personas en la ciudad de niveles 1, 2 y 3 del Sisben que no cuentan con seguridad social. La Secretaría de Salud ha adelantado con Metrosalud gestiones para realizar la afiliación cuando el paciente que es pobre sin vincular y que hace parte del listado de potenciales beneficiarios de las EPS-S.

Metrosalud sigue sin contar con la base de datos del Sistema Integral de Población Desplazada SIPOD en línea. Ante esto la institución ha realizado reuniones con Metrosalud, y se espera que para el mes de agosto de 2010 se produzca el acceso en línea al SIPOD. Igual ocurre con el resto de la red de servicios de IPS de la ciudad de Medellín que atienden PD.

Para el año 2009, la población declarante de desplazamiento sólo contaba con el acceso al servicio de urgencias. Este año el acceso a consulta externa ha ido mejorando paulatinamente con el respaldo de la constancia de declaración de desplazamiento por parte del Ministerio Público para aquellos que no cuentan con aseguradora y se ha dado atención bajo el Acuerdo 415 de 2009 a las personas que traen afiliaciones de otros municipios.

En el servicio de urgencias es evidente que el personal médico no da abasto para la demanda de servicios. Metrosalud, argumenta que no es posible incrementar la planta de cargos para la atención de urgencias.

Parte de la ciudadanía hace mal uso del servi-



cio de urgencias, pues acceden a ésta cuando en realidad deberían solicitar cita por consulta externa. Igualmente siguen presentando dificultades para comprender la manera en que se realiza la clasificación y se prioriza la atención de ciertos pacientes. Al respecto, Metrosalud desarrolla charlas con las asociaciones de usuarios para trabajar en este tema con la idea de que ellos funjan como multiplicadores de la información.

La regulación de los pacientes sigue presentando problemas e inconvenientes para que se dé de manera oportuna. La no-ubicación de los pacientes responde al déficit de camas en la red, a la baja disponibilidad de ciertas especializaciones y servicios como la Unidad de Cuidados Intensivos de adultos y a dificultades en la afiliación de los pacientes, por lo que no es claro un ente pagador.

5.2. Derecho al trabajo y pobreza²⁹

La Personería de Medellín en su función de Guarda y Promoción de los Derechos Humanos y en afinidad con la Constitución Política, defiende el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas como derecho esencial para la realización de otros derechos que constituyen una parte inseparable e inherente de la dignidad humana.

Los hallazgos que se describen a continuación resultan de un proceso investigativo en el que se consideran las principales fuentes de información relacionadas con el tema del empleo, los acercamientos directos con la comunidad y la realidad municipal. Además de los elementos cuantitativos y cualitativos obtenidos de las atenciones registradas en la Personería de Medellín referidas al trabajo, al empleo y la vulneración de los derechos laborales. Teniendo en cuenta el enfoque de derechos humanos, debe señalarse en primer lugar, que las 338 atenciones a junio 30 de 2010 registradas en la Personería están relacionadas mayoritariamente con la vulneración de los



derechos laborales, la falta de seguridad social y la precariedad del empleo en la ciudad

Las atenciones más comunes se refieren al acoso laboral, a la falta de empleo en condiciones justas, a las dificultades con la seguridad social, los despidos injustos, los tratos indignos, las presiones por parte de los empleadores para hacer renunciar a los trabajadores y a la rectificación de antecedentes registrados en la hoja de vida del trabajador. Son 56,2 atenciones mensuales en promedio, a las que se les suma las recibidas en la Oficina del Trabajo en Medellín perteneciente al Ministerio de la Protección Social que recibe en promedio 4 reclamos diarios relacionados con violaciones a los derechos de los trabajadores.

Preocupan además los índices oficiales sobre el mercado laboral en la ciudad, los cuales al finalizar mayo de 2010 señalan una tasa de desempleo del 14,3 %, es decir que más de 200 mil personas en capacidad de trabajar se encuentran desempleadas y más de 350 mil se encuentran subempleadas, lo que corresponde a una tasa de subempleo subjetivo de 28,5%, según el Departamento de Planeación Nacional. Medellín se mantiene dos puntos porcentuales por encima de la tasa nacional de desempleo que se encuentra en 12,1% y dista 7 puntos de la ciudad de Barranquilla con un tasa del 7,8%, la ciudad del país con menor tasa desempleo.

Se observa con preocupación cómo la población más afectada por el desempleo corresponde a las personas más pobres de la ciudad. El desempleo golpea con mayor dureza a las comunas con menor ingreso per cápita, donde más del 35% de los habitantes se encuentran sin empleo. Las zonas noroccidental y la nororiental son las más afectadas, allí cerca del 55% de los jóvenes en edades entre los 18 y 25 años se encuentran sin trabajo como lo señalan los informes del Banco de República³⁰ respecto a este tema.

Según el Boletín del Observatorio de Políticas Públicas³¹ durante el 2009 se crearon 194.477 nuevas plazas de empleo asalariado. Estos nuevos trabajos de calidad demuestran la tendencia de la ciudad a generar empleo para quienes poseen estudios

superiores, corroborando la preferencia de Medellín por convertirse en una ciudad turística y prestadora de servicios. Preocupa que la población menos calificada laboralmente y con menos posibilidades de educación sea rezagada del círculo productivo y de la economía formal de la ciudad.

De allí que la informalidad cobre cada vez más espacio en la ciudad, que según el DANE pasó de 50,3% en el 2006 a 52,4% en el 2008. Así mismo el trabajo por cuenta propia, del que viven alrededor de 480 mil personas en la ciudad, avanza de manera significativa. La venta de tintos, de minutos, el lustrado de calzado, la venta en los semáforos y las ventas en los buses de servicio público se convierten en las únicas oportunidades de empleo para las personas sin educación. En solo el Parque de Berrío es posible contabilizar en una tarde, más de 100 personas dedicadas a estos trabajos informales, la mayoría mujeres cabeza de hogar que carecen de seguridad social y un trabajo digno que les asegure el mínimo vital.

²⁹ Informe elaborado por el politólogo Juan Esteban Restrepo, investigador de la Unidad Permanente de Derechos Humanos de la Personería de Medellín.

³⁰ Desempeño Laboral 2009 medellín vs. Otras Ciudades. Hugo López. Banco República, Medellín. Febrero 2010.

³¹ Boletín Informativo Observatorio de Políticas públicas, Mercado Laboral Abril 2010.



Esta Agencia del Ministerio Público ha detectado también barreras que bloquean el derecho al trabajo, empresas privadas que como requisito de contratación exigen a quienes aspiran al cargo el no estar reportado en las centrales de riesgo, vulnerando el derecho a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad y el derecho al trabajo. Este tipo de requisitos para la contratación constituye una forma de discriminación laboral utilizando este tipo de prácticas que se encuentran prohibidas pues son ilegales.

En la ciudad, según cifras del DANE, existen más de 60 mil NNA con edades entre los 5 y 17 años que trabajan, la mitad de ellos en labores de industria y el comercio y cerca de 30 mil en oficios domésticos. El 40% de estos niños y niñas trabajadores no asisten al colegio. Acción Social ha identificado cerca 1.112 NNA que, además de ser desplazados realizan algún tipo de trabajo.

La falta de empleo y de oportunidades laborales en la ciudad ha inducido a muchos jóvenes de las comunas más pobres a vincularse con los grupos armados ilegales. El conflicto armado y las dinámicas de violencia se han convertido en empleadores de una gran fuerza de trabajo joven. De ahí que sea común al realizar las revisiones de los *Libros de Población en las Estaciones* y CAI de policía de los lugares más violentos de la ciudad, que los homicidios estén relacionados con jóvenes desempleados en edades entre los 16 y 25 años, así mismo como lo señalan los reportes de homicidios según edades emitidos por Medicina Legal y la Policía.

Esta triple relación entre desempleo, pobreza y violencia se ha convertido en un denominador común para las comunas con menores índices de Calidad de Vida y Desarrollo Humano, es así como San Javier, Villa Hermosa, Doce de Octubre, Aranjuez, Santa Cruz, Manrique y la Comuna El Popular presentan altos índices de desempleo, rezago en los índices de PIB per cápita y a su vez un escalonamiento continuo de las acciones de violencia.

Ciudad	Pobreza 2009	Pobreza Extrema 2009
Bucaramanga	18.5	2.2
Bogotá	22.0	4.1
Cali	32.6	9.8
Cartagena	36.0	8.9
Medellín	38.4	10.2
Barranquilla	40.7	9.9
Manizales	45.4	11.7

Fuente: GEIH - DANE008-2009 Elb. Propia

A esta compleja realidad se suma la situación de pobreza y pobreza extrema como condiciones insuperables a pesar de las grandes inversiones sociales del Estado Local. Más del 38,4% de la personas de Medellín viven en condiciones de pobreza, esta línea se ubica en \$1.086.000 (un millón ochenta y seis mil pesos) para un hogar conformado por cuatro personas. Mientras que la pobreza extrema considerada como indigencia, se sitúa en \$468.000 (cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos) población que en Medellín alcanza el 10.2%. Así, cerca de la mitad de las personas que viven en la ciudad se encuentran en condiciones críticas de seguridad económica, más o menos el número de aquellas clasificadas por el SISBEN, 1.203.885³² a octubre de 2009.

Las diferencias en los índices de Calidad de Vida e índice de Desarrollo Humano persisten entre las comunas más pobres y las zonas más ricas de la ciudad. Esta realidad señala que la inequidad no sólo se mantiene sino que se agrava a pesar de las grandes inversiones sociales del gobierno local para superación de la pobreza.

Esta Agencia del Ministerio Público ha evidenciado como la modalidad de supervivencia conocida como el *recorrido* ha tomado fuerza entre las poblaciones más marginadas y vulneradas. En el *recorrido* las personas visitan puntos de la ciudad donde se comercializan alimentos, como la Minorista, tiendas de abarrotes o legumbres, realizando largas filas a la espera de recibir las sobras o los alimentos de menor calidad que se desperdician.

32 El Programa Medellín Solidaria de la Alcaldía de Medellín señala que a octubre de 2009 Medellín tenía 442.558 personas clasificadas en Nivel 1 según el Sisbén (93.135 hogares), y 761.327 en Nivel 2 (186.841 hogares).

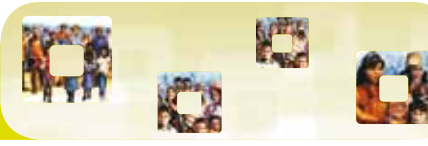
Como se ha demostrado hasta la saciedad, el crecimiento económico no garantiza *per se* la erradicación de la pobreza en ningún lugar del mundo y Medellín no es la excepción. La equidad es indispensable para asegurar desarrollos integrales. Los manejos correctos de las finanzas públicas que ha logrado la actual Administración, deben verse reflejados en la disminución de la desigualdad y el desarrollo integral de las personas en todos los estratos sociales.

5.3. Derechos humanos, hábitat y medio ambiente³³

El propósito central de este informe es identificar los principales elementos en materia de problemáticas ciudadanas asociadas a los desastres naturales o antrópicos, los conflictos derivados por la ocupación del territorio, la desconexión de servicios públicos y el mínimo vital de agua, la contaminación atmosférica y la accidentalidad en el primer semestre de 2010. Se presenta desde la perspectiva de los Derechos colectivos y del Ambiente el estado

33 Elaborado por Jesús Amado Vásquez Morales. Sociólogo. Investigador Unidad Permanente de Derechos Humanos – Personería de Medellín.





actual de algunos componentes que integran la dinámica habitacional y ambiental en la ciudad.

Desde la actuación del Ministerio Público, se buscan mecanismos legales que permitan acompañar a las comunidades vulneradas en el proceso de restablecimiento de sus derechos fundamentales y obtener soluciones concretas frente a sus problemáticas.

Problemáticas asociadas al Hábitat

Medellín es una ciudad en continuo crecimiento urbano. El incremento de personas ubicadas en zonas de asentamiento inadecuado en su gran mayoría en situación de desplazamiento y su alta vulnerabilidad a padecer emergencias de carácter natural o antrópico, sumado al déficit histórico en soluciones de vivienda de interés social o prioritario, además de las reubicaciones o reasentamientos de pobladores y los despojos, generan una gran conflictividad en la forma como se habita el territorio.

Son varias las obras de infraestructura que se ejecutan desde el actual *Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011* y los *Proyectos Urbanos Integrales (PUI)* que involucran negociaciones por la adquisición de predios entre la Administración y las comunidades, que han derivado en conflictos sociales. En este proceso de mejoramiento de equipamientos y recuperación espacial de la ciudad, la Personería ha documentado varios casos, como la enajenación voluntaria de viviendas y/o expropiación por vía administrativa en el sector de Boston por la construcción del *Parque del Bicentenario*, la restitución de bien de uso público en la *vereda Mazo* del corregimiento de Santa Elena por obra de equipamiento social y demoliciones en Boston, Moravia y otros sectores de la ciudad para construir parques o jardines infantiles, en donde las comunidades expresan su inconformidad con los avalúos o compensaciones económicas por la entrega de sus viviendas, casos en los cuales se presentaron dificultades por el uso de la fuerza ordenado por la Administración municipal como mecanismo para garantizar el avance en la ejecución de las obras de interés público.

Estas problemáticas presentes en la municipalidad exigen un abordaje integral de la

política pública del hábitat y vivienda que profundice en el enfoque social y de derechos referenciando el entorno, la convivencia y la habitabilidad. Es decir, una política pública de contenido socio ambiental que ponga mayor énfasis en la realidad que viven las comunidades.

Los eventos naturales o antrópicos

Los datos consolidados de las emergencias y desastres presentados por el Sistema de Información de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (SIGPAD) muestran que en el primer semestre de 2010 en Colombia, se ha presentado un total de 153 muertos y 283 heridos en emergencias y desastres, de los cuales 84 y 115 respectivamente fueron en Antioquia, lo que representa el 54.9% de víctimas fatales y 54.7 % de heridos del total nacional. La descarga eléctrica en el mes de mayo en San Rafael y la explosión en la mina de Amagá en junio fueron los eventos que determinaron un incremento de las víctimas mortales.

En Medellín, en igual periodo se presentaron 2 muertos en el mes de febrero. El primero en un incendio estructural en el barrio El Picacho y el segundo en el Popular, producto de un movimiento en masa, lo que representa el 1.3% del total del país. Se destaca dentro de los eventos de mayor ocurrencia este año en la municipalidad los movimientos en masa, los deterioros estructurales y los incendios que han provocado la atención de 5.937 personas por la Comisión Social del SIMPAD en las 1.441 visitas que realizaron, de las cuales 3.405 son adultos y 2.532 menores.

Las comunas más afectadas son en su orden la 13 (San Javier) en donde se produjo, al parecer por manos criminales, un incendio estructural que afectó 167 familias con un número de afectados de 636 personas, la 1 (Popular), la 8 (Villa Hermosa), la 4 (Aranjuez) y la 7 (Robledo). Llama la atención que de las 1.036 familias remitidas por la Comisión Social a temporalidad, sólo 835 familias tengan aprobado el subsidio de arriendo temporal por parte de ISVIMED en su convenio con la Corporación Ayuda Humanitaria.

Entre tanto, en el sector rural, el corregimiento con mayor afectación es San Sebastián de Palmitas, donde se ha emitido por el SIMPAD

recomendación de evacuación definitiva a 21 viviendas en la vereda *la Aldea*, por el riesgo de *movimiento en masa* provocado por la inadecuada disposición de escombros en el depósito *el Hormiguero* cuando se construía la vía al mar. La situación de esas familias es dramática ya que aún no salen de sus casas pese a la recomendación del SIMPAD, además no existe en la ciudad una política de reubicación rural, toda vez que esas personas tienen vocación agropecuaria y la solución que les brinda *Concesiones de Antioquia*, entidad que ha originado la problemática no incluye en ningún momento este componente en el proceso de negociación con la comunidad afectada, suponiendo que la gente se reubicará en el sector urbano con las implicaciones culturales que tiene esto para la población rural.

Prestación de los servicios públicos domiciliarios y mínimo vital de agua

El día 23 de junio de 2010 en la horas de la mañana, empleados de EPM realizaron en el asentamiento humano en desarrollo La Cruz ubicado en la parte alta de la comuna 3 (Manrique) una desconexión masiva de energía donde se afectó alrededor de 300 familias, siendo excluidos del suministro al cual accedían mediante pila pública en modalidad de fraude. Uno de los dramas más invisibilizados de una parte de los habitantes de la ciudad es el concerniente a la desconexión y el no suministro de los servicios públicos domiciliarios, toda vez que se constituye como vulneración a los derechos humanos fundamentales.

Con base en la información suministrada por EPM a marzo de 2010 podemos realizar el comparativo de los suscriptores desconectados en la ciudad.³⁴

Los datos anteriores indican que en la ciudad la problemática de la población desconectada sigue en aumento en relación con el año anterior. Salvo la reducción del -7.2 % en el grupo 2 de agua y energía eléctrica, los demás presentan incremento significativo. Los estratos 1, 2 y 3 y el sector residencial son los más afectados por esta situación. Este año se han

³⁴ Se hace alusión a suscriptores desconectados no a las personas, ya que la estadística de las personas desconectadas no la suministra el ente competente, pues por suscripción puede existir un número indeterminado de personas utilizando los servicios públicos domiciliarios.



Grupo 1. Desconectados de tres servicios.

Año	2009	2010	%
Desconectados de Agua, Energía y Gas	2.779	2.993	7%

Grupo 2. Desconectados de dos servicios.

Año	2009	2010	%
Desconectados de Agua y Energía	15.586	14.464	- 7.2%
Desconectados de Agua y Gas	1.805	2.813	55%
Desconectados de Energía y Gas	269	372	38%

Grupo 3. Desconectados de un servicio.

Año	2009	2010	%
Desconectados Agua	23.461	25.727	9.6 %
Desconectados Energía	15.024	18.685	24 %
Desconectados Gas	3.572	4.792	37 %

instaurado en la Personería 98 tutelas y derechos de petición relacionadas con la desconexión del suministro de los servicios públicos domiciliarios.

Con relación al mínimo vital de agua, los datos suministrados por Planeación indican que el programa *Litros de Amor* está llegando hoy a 24.364 hogares y 125.249 personas registradas en el nivel 1 del SISBEN, siendo las comunas con mayor cantidad de hogares beneficiados la comuna 13 (San Javier) con 4.853 hogares y 23.410 personas, seguido de la comuna uno

(Popular) con 3.844 hogares que corresponden a 20.434 personas y la 8 (Villa Hermosa) con 3.216 hogares y 17.212 personas. Aún no se ha podido extender este programa a algunos corregimientos de la ciudad por falta de convenios con los acueductos veredales que suministran el servicio en la ruralidad.

Contaminación atmosférica y accidentalidad

Pese al avance de convenio metropolitano de la calidad del aire y las metas de reducción del combustible a 50 ppm de azufre que empezó a regir desde el mes de julio, la población sigue expuesta a problemas graves de salud efecto de la contaminación atmosférica de fuentes fijas o móviles, ya que la exposición crónica tiene efectos a largo plazo en las enfermedades cardio respiratorias.

La accidentalidad en la ciudad se redujo en -2.62 % en el primer semestre con relación al año 2009, al trasponer de 18.372 eventos a 17.890 en este año. Los muertos se redujeron en un -15,38% pasando de 156 en 2009 a 132 en 2010. Aunque

el avance es significativo sigue siendo un problema sensible de la ciudad, el cual amerita trabajar profundamente en el tema de la prevención y cultura ciudadana para llegar a una reducción de las víctimas fatales y los lesionados por los accidentes de tránsito en Medellín.

Seguimiento a las recomendaciones realizadas en 2009

Con base en los hallazgos encontrados en el informe anual de derechos humanos, *hábitat y medio ambiente* de 2009, fueron varias las recomendaciones realizadas a Planeación Municipal y demás entes gubernamentales competentes. Estudiar la viabilidad técnica para suministrar los servicios públicos en las zonas de alto riesgo acogiendo la Sentencia C-1189 de 2008, no ha tenido eco suficiente, ya que bajo el enunciado de no fomentar la ilegalidad y garantizar la vida de la población se ha negado la aplicación de dicha sentencia.

Sigue siendo un deber ser para EPM buscar acercamientos con las comunidades afectadas por la desconexión para concertar y encontrar mecanismos legales que den solución al drama humanitario que padecen estos pobladores, principalmente la condonación de la deuda o facilidades de pago a las familias en situación de desplazamiento.

La recomendación de acoger como política pública de ciudad el proyecto del mínimo vital de agua y extenderlo a energía eléctrica, ya sea mediante iniciativa de acuerdo o decreto municipal sigue en pie. Además se le debe dar celeridad a la ejecución del programa en la totalidad del área rural de Medellín.

Es necesario que la Administración Municipal cuente con un protocolo de negociación que mediante las salidas concertadas de manera pacífica evite llegar al uso de la fuerza como solución definitiva para la ejecución de los proyectos cuando se ve involucrada la adquisición de predios por enajenación voluntaria y/o expropiación por vía administrativa para la construcción de obras de interés público.

5.4. Los derechos humanos en la cárcel de bellavista y reclusión de mujeres buen pastor³⁵

Este informe de seguimiento documenta el nivel de satisfacción de los derechos a la vida, salud, dignidad humana, alimentación, trabajo, estudio y enseñanza de las personas privadas de la libertad en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario y en la Reclusión de Mujeres de Medellín.

Derecho a la vida

En el EPMSC de Medellín se evidencian los efectos del conflicto armado que viven la ciudad y el país, pues allí en un espacio físico cerrado y pequeño se concentran expresiones de diferentes organizaciones delincuenciales: narcotráfico, guerrilla, paramilitarismo, organizaciones mafiosas con intereses en el control de las rentas ilegales producto de actividades como la extorsión, la vigilancia ilegal, la trata de personas, la prostitución, entre otras. Y pareciera ser que quienes ingresan a este Centro pierden alguna movilidad y se les restringen o suspenden ciertos derechos, pero no pierden los nexos con sus organizaciones criminales y de manera similar a como en los centros urbanos o rurales se disputan la territorialidad, lo hacen en Bellavista; allí se disputan los patios, las coordinaciones o cacicazgos, el comercio de espacios físicos, estupefacientes, armas, muebles, entre otros.

Ello se expresa en los constantes enfrentamientos que se vienen presentando como por ejemplo, los ocurridos en el patio 5, el día 23 de febrero, el del 14 de marzo, donde resultaron lesionados 26 internos y en la actualidad nos encontramos frente a los constantes enfrentamientos del patio 4.

Podría además afirmarse que los cabecillas de los grupos siguen actuando como tales desde el Establecimiento Carcelario, y así parecen indicarlo los presuntos acuerdos logrados por la conocida Comisión de Notables con las bandas de Sebastián y Valenciano; en el que según las informaciones conocidas, juegan un papel decisivo internos que desde las cárceles promovieron el Pacto.

³⁵ Informe elaborado por la abogada Luz Marina Acevedo, profesional de la Unidad Permanente de Derechos Humanos de la Personería de Medellín



Derecho a la salud

Desde que Caprecom comenzó a prestar los servicios a la población reclusa en septiembre de 2009, se encuentra un represamiento en tratamientos médicos, especialidades, ayudas diagnósticas, entre otros. Dadas estas circunstancias donde además los internos e internas plantearon una serie de inconformidades, el Ministro del Interior y de Justicia y el Ministro de la Protección Social, integró una *Comisión de Seguimiento* para evaluar la problemática existente. Sin embargo, a pesar de la labor desarrollada en la Comisión, se observa que el avance en la prestación del servicio de salud es poco, esto se corrobora por el número de acciones de tutela promovidas por los internos en contra de la autoridad carcelaria. Según información de la Oficina Jurídica del EPMSC-Bellavista, entre enero y junio de 2010, se han presentado 68 acciones de tutela respectivamente.

Además, las citas para consulta externa con médico general se asignan con lapso de espera de diez días, la tardanza para hacer efectivas las solicitudes de intervenciones quirúrgicas, es reiterada y se ha documentado un suministro deficiente de medicamentos una vez diagnosticada la enfermedad y un retraso en las remisiones para consulta especializada que influye en el retardo en la atención médica. En cada pabellón diariamente se escogen cincuenta (50) internos que requieran atención en salud a los cuales se les hace triaje para sólo atender 15.

En cuanto a la consulta externa sólo se atienden diariamente 80 internos, Caprecom cuenta con dos médicos día y uno para atención inicial de urgencias, lo que indica que en una población de más de 6.000 internos, solo se está atendiendo el 37%. Esto en cuanto se refiere a servicios que están dentro del Plan Obligatorio de Salud POS. Los servicios no POS están a cargo del Inpec a través de una póliza de salud que cubre estos eventos con la aseguradora La Aurora, la cual tiene vigencia hasta octubre de 2010, pero es evidente lo deficitaria de la prestación del servicio por parte de las IPS.

En cuanto a la Reclusión de Mujeres, además se presenta contradicción en cuanto a las internas que tienen régimen subsidiado a cargo del nivel territorial, por cuanto la EPS a la que están adscritas y la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, niegan el servicio, con el argumento

que corresponde al Inpec. Mientras se decide sobre el asunto, la interna asume las consecuencias frente a la negativa en la prestación del servicio de salud requerido, este evento ya se puso en conocimiento del Ministerio de Protección Social a fin de que tome los correctivos del caso.

Derecho a la dignidad humana

De acuerdo con informes anteriores de esta Personería, el hacinamiento en el Establecimiento de Bellavista, es uno de los factores que contribuye a la violación de todos los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. Así, a mayor hacinamiento, la calidad de vida de los reclusos y la garantía de sus Derechos Humanos se reduce. Para el año 2008 el EPMSC de Medellín contaba con 5.492 internos y la capacidad locativa es de 2.213, existiendo una sobrepoblación de 3.279 internos para un hacinamiento del 148%; para el año de 2009 se tenían 5.986 internos lo que nos representa una superpoblación de 3.773 internos para un hacinamiento del 170%; para junio 30 de 2010, se cuenta con 6.314 internos lo que nos representa un hacinamiento del 185%, de los cuales 4.516 son condenados y 1.798 sindicados.

En cuanto a la Reclusión de Mujeres, para 2008 contaba con 375 internas y 28 en la Unidad de Psiquiatría, mientras que su capacidad locativa es de 328 internas, existiendo una sobrepoblación de 75 internas, para un hacinamiento del 22%; para el año 2009 cuenta con 450 internas y 5 en la Unidad de Psiquiatría, existiendo una sobrepoblación de 117 internas, para un hacinamiento del 39%; para junio 30 de 2010 se cuenta con 597 internas y 11 en la Unidad de Psiquiatría, existiendo una sobrepoblación de 269 internas, para un hacinamiento del 85%.

En la ciudad de Medellín, se encuentra en ejecución la construcción del Centro Carcelario Metropolitano, ubicado en el corregimiento de San Cristóbal, que busca mitigar el hacinamiento que se presenta en el Establecimiento Carcelario Bellavista. Al momento su ejecución se encuentra en un 90%. (Entrega final julio 30 de 2010).

El centro carcelario se encuentra proyectado de la siguiente manera:

Pabellón Sindicados Hombres	1.170
Pabellón Mujeres Sindicadas	612
Pabellón Mujeres condenadas	572
Pabellón Mínima Seguridad internas	120
TOTAL	2.474 (Internas e Internos)

Fuente: Fonade

Tratos crueles inhumanos y degradantes

En las diversas visitas realizadas al EPMSC de Medellín se recibieron quejas por parte de los internos y de la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos CSPP, sobre tratos crueles, inhumanos y degradantes, en especial, cuando se hacen registros *volantes* en los pabellones, los internos denuncian ser objeto de golpizas con *bastones de mando*, gases lacrimógenos, pérdida y abuso de sus pertenencias por parte del personal de guardia, así como acciones de maltrato físico y verbal por parte de los auxiliares bachilleres.

En la Reclusión de Mujeres de Medellín, las internas que pertenecen a la población LGTB, manifiestan que son objeto de maltrato verbal y abuso de poder por parte de algunos funcionarios de la guardia que son homofóbicos y que las agreden por su orientación sexual.

Plan Ocupacional

Para el año 2008 el EPMSC de Medellín contaba con un plan ocupacional de 3.354 cupos, de los cuales sólo se asignaron 2.497 y quedaron disponibles 857 sin asignar por falta de personal para evaluar a los internos; para el año 2009 el EPMSC de Medellín cuenta con un plan ocupacional de 3.780 cupos máximo, asignados 1.777 y cupos disponibles 2.003; para mayo de 2010 el EPMSC de Medellín, tiene al momento 3.430 cupos máximos, de los cuales se han asignado 1.628, y se encuentran disponibles 1.802. La pregunta entonces sería ¿Por qué no se les ha asignado actividad?

En la Reclusión de Mujeres para el año 2008 se contaba con un plan ocupacional de 675 cupos, de los cuales sólo se asignaron 384 quedaron disponibles 291 sin asignar toda vez que las internas no cumplían los requisitos para ello; para el año 2009 se cuenta con un plan ocupacional de 741 cupos máximo, asignados 400 y cupos disponibles 341; para mayo de 2010, se cuenta con 801 cupos

máximos, 412 asignados y el parte de internas corresponde a 600, se identifica como hallazgo que di-



cho plan no puede ser superior a la capacidad real del Establecimiento.

Avances en el mejoramiento de los derechos

Visitas

La Personería de Medellín, detectó una violación a la dignidad humana de las mujeres, niños y niñas que realizan visita a EPMSC Medellín, por tanto realizó informe contentivo de recomendaciones y sugerencias el día 4 de febrero de 2009. Fue así como en el mes de abril de 2010 con el apoyo económico de la Alcaldía de Medellín, por un monto de \$60'000.000, se oficializa el *Sistema Automático de Asignación de Visitas*, donde la ciudadanía podrá solicitar telefónicamente de lunes a viernes en jornada continua, sus turnos para visitar allegados internos en la Cárcel Bellavista. Con este sistema se evita:

Que las mujeres visitantes inicien la fila desde la noche anterior del sábado sin ningún control.

Se evita el comercio de fichos y espacio para el ingreso. El cual oscilaba entre \$15.000 y \$30.000 por turno, negocio ilícito, que podría contar con un volumen de aproximadamente 500 personas para una ganancia ilegal aproximada de \$7.500.000 pesos por día.

Alimentación

La Personería, dadas las constantes quejas recibidas por parte de los internos del Establecimiento Bellavista, realizó vigilancia y acompañamiento al rancho o cocina con el fin de verificar la situación frente al suministro de la alimentación. Se presentó informe el día 10 de julio de 2009, contentivo de los hallazgos e igualmente se realizó recomendación en el informe presentado en el año 2009³⁶. Con motivo de ello la Subdirección de Reinserción

³⁶ Insistir ante la Dirección Nacional del INPEC para que el contrato con los proveedores de los alimentos para la población reclusa en el EPMSC de Medellín, establezca que se debe dar cumplimiento a la regla 20-1) y 20-2) de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas. Todo recluso deberá tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite.

Social, realizó visita de verificación a los hallazgos reportados y la Procuraduría Regional de Antioquia en reunión del Comité Departamental de Régimen Penitenciario, adquirió el compromiso de hacerle seguimiento al tema de alimentación. Si bien es cierto, los internos aducen que la calidad ha mejorado, también lo es que aun continúan falencias frente al tema, y esto se corrobora con los hechos ocurridos el día 3 de abril de 2010, donde 200 internos, presentaron sintomatologías de vomito y diarrea; dado que según diagnóstico médico se presentó intoxicación de primer grado por ingesta de alimentos.

Plan Ocupacional

El acceso a los beneficios en el EPMSC de Medellín venía generando una corrupción al interior, por ejemplo para solicitar la inscripción se debía pagar entre \$200.000 y \$300.000, y para acceder al beneficio de Trabajo, Estudio y Enseñanza (TEE) se debía pagar entre \$1.800.000 y \$3.000.000. Fue así como esta Personería el 20 de mayo de 2009, y consecuente con la recomendación número 1 del informe sobre situación derechos humanos en las cárceles denuncia ante el periódico El Tiempo y remite a la Fiscalía quejas elevadas por los internos del establecimiento que daban cuenta de las múltiples irregularidades, lo que originó la investigación penal donde se vinculo a cuatro servidores públicos del INPEC, encabezados por el propio Jefe de la Oficina de Tratamiento y Desarrollo, (hoy Reinserción Social) donde se descubrió una red organizada de cobros ilegales para acceder a dichos beneficios. La investigación avanzó y con el concurso de la Fiscalía y el Inpec los implicados fueron privados de la libertad y en la actualidad responden ante la justicia por los delitos que se les e ndilgan.

5.5. El fútbol: sutil y difusa línea entre la emoción controlada y la agresión indiscriminada³⁷

La Personería ha asumido el seguimiento al fenómeno urbano de las barras *de fútbol*, centrado en los problemas de seguridad que se generan en el Estadio y sus alrededores, haciendo claridad en el concepto de barra, como una noción de diferenciación con respecto al aficionado común que acude al estadio y del hinchas que

³⁷ Informe realizado por las abogadas Catalina Álvarez, Juliana Areiza y el abogado Emiro Carlos Valdés, de la Unidad Permanente de Derechos Humanos.

grita todo el partido para alentar a su equipo. Es importante dar a conocer que la violencia en los estadios es un asunto de interés público, que afecta no sólo a las personas que asisten, sino también a aquellas que viven en el entorno, así como aquellas que trabajan en las instalaciones deportivas.

La recreación y el deporte, entendidos como derecho constitucional fundamental, constituyen una actividad de interés público y social, cuyo ejercicio, tanto a escala aficionada como profesional, debe desarrollarse de acuerdo con normas preestablecidas que permitan determinar responsabilidades de quienes participan directa e indirectamente en tales eventos; sin que ello comprometa el núcleo esencial de los derechos consagrados y garantizados por la Constitución Política.

Después de la nutrición, salud, educación, vivienda, trabajo y seguridad social, la recreación es considerada una necesidad fundamental del ser humano que estimula su capacidad de ascenso, puesto que le lleva a encontrar agrado y satisfacción en lo que hace y lo rodea. En esta medida, la recreación constituye un derecho fundamental conexo con el del libre desarrollo de la personalidad, la locomoción, la integridad física, la educación, la dignidad humana, con todas sus implicaciones y consecuencias, tal y como lo preceptúa la Constitución dentro de un marco participativo-recreativo en el cual el individuo revela su dignidad ante sí mismo y ante la sociedad.

En virtud del Decreto 1228 de 1995, que regula el Plan Nacional del Deporte y la Recreación en los términos de la Ley 181 de 1995, *la Personería entra a Vigilar, Promover y Proteger los Derechos Humanos en los escenarios deportivos*. En ese orden de ideas, la función de ésta agencia del Ministerio Público, garante de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas y vigilante de las actuaciones públicas, se hace relevante en las distintas fases que conforman el complejo proceso de hacer de los espectáculos de fútbol profesional en Colombia escenarios de paz, respeto y convivencia pacífica.

En Colombia se comienza a hablar de *barras* alrededor del año 1989. En Medellín se formaron las barras *el Escándalo Verde* por



Atlético Nacional y la *Putería Roja* por el Independiente Medellín. Más adelante fueron incorporándose una serie de hábitos y elementos propios de las barras argentinas, tales como: cantos, extintores, trapos y banderas, que dieron inicio a la creación de barras que se podrían denominar como populares: *los del sur* y *la rexixtenxia norte*, que actualmente cuentan con un número aproximado de 11.000 integrantes y 9.000 barristas respectivamente.

Estas dos barras han generado diversas problemáticas sociales, culturales y de orden público a través del tiempo, las cuales se han tratado de enfrentar a través del diálogo, lo que ha llevado en algunos periodos a que la violencia se haya disminuido en el escenario deportivo, pero resultan limitadas debido a la imposibilidad de controlar grandes masas. Lo anterior, aunado a los problemas de seguridad que han generado las barras en algunas ciudades y de los hechos de violencia en los que se ven involucradas con cierta frecuencia, han llevado a que las autoridades locales diseñen estrategias para afrontar la situación, las cuales son de reacción más no de prevención.

El barrismo es una novedad como fenómeno social y la explosiva mezcla de problemáticas juveniles que condensa, la tendencia al aumento de los jóvenes que se vinculan a las barras de fútbol, el creciente impacto sobre la seguridad y la convivencia en entornos urbanos y su carácter de expresión sintetizadora y a la vez catalizador de las problemáticas de la juventud y niñez urbana, hacen necesario realizar un balance sobre lo que se sabe de este fenómeno.

Para la Personería de Medellín, las barras deben tomarse como *un asunto de interés público*, porque para aquellos que no gustan de este deporte y no lo conciben como parte de la cultura, un incidente en un estadio debido a disturbios ocasionados por hinchas antes, durante o después de un partido de fútbol puede parecer un hecho aislado y sin importancia, algo recurrente que con un control más estricto

por parte de las autoridades no se repetirá. Pero cuando el fútbol pasa a convertirse en un negocio, en cultura o hasta en un estilo de vida, los inconvenientes generados en los estadios por las barras son un problema de carácter público y dejan de constituir situaciones aisladas y sin importancia, que obliga al diseño de acciones y estrategias para controlar.

Es así como elementos que a primera vista podrían parecer desligados, no lo son tanto, ya que se le adiciona la compleja y singular situación del municipio de Medellín, en donde debe observarse la interacción de la violencia generalizada que influye en el marco de las barras, y se refleja en los enfrentamientos de éstas antes y después de los partidos, pues ya no solo ocurren en las fechas de los encuentros de fútbol profesional colombiano, y en las inmediaciones del estadio, sino que se dan en fechas diferentes y en diversas zonas de la ciudad, en especial en aquellos barrios que se consideran con mayor vulnerabilidad, pues estos son los sectores más aptos para la cooptación por parte de las barras de sus integrantes, con participación activa de los niños, niñas y adolescentes.

En el municipio de Medellín desde el año 1999 se realizan reuniones con las barras populares, las cuales en principio eran esporádicas y sin directrices, en donde solo se abordaban los momentos de crisis en relación con la seguridad. Entre los años 2004 y 2007 se instala la *Mesa de Seguridad en el Fútbol*, en donde la Administración municipal establece parámetros y expone protocolos con el fin de dar seguridad al evento deportivo. En el año 2008 se establece la *Mesa de la Seguridad y Convivencia para el Fútbol*, pero solo hasta octubre de 2009 con el Decreto 1590 se conforma de manera legal el *Comité Local para la Seguridad, Comodidad y Convivencia para el Fútbol*, regulado y vigilado por la *Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol*, Dependencia adscrita al Ministerio del Interior y Justicia.

La Personería municipal a través de la UPDH, se encuentra realizando un seguimiento desde el 9 de febrero del 2010 en relación con la normatividad, invitados, intervenciones, trabajo pedagógico, entre otras, según las obligaciones taxativas de la Ley 1275 del 5 de enero de 2009, Ley 1356 del 23 de octubre del mismo año y Ley 1717 de 2010, con participación activa dentro del Comité. En desarrollo de este acompañamiento se han realizado acciones de presencia en cada encuentro deportivo en la localidad, se ha interlocutado con la Comisión Nacional Técnica de Fútbol, Ministerio del Interior y Justicia, dependencias de otras Municipalidades tales como Personerías municipales y Secretarías de Gobierno de Cartagena, Manizales, Bogotá y Rionegro-Antioquia, con Unidades del Gobierno Central como Goles en Paz, y procesos de interacción y acompañamiento constante a las barras locales y visitantes, interlocución con los líderes de éstas y acompañamiento a partidos fuera de la ciudad.

Recomendaciones y sugerencias

Se requiere la construcción de políticas públicas efectivas formuladas desde una comprensión de los problemas sociales en los que pretenden incidir. Así, establecer qué sabemos y qué no conocemos sobre este fenómeno, además de ajustar y reorientar los procesos investigativos, evaluar críticamente los programas y actividades que se han emprendido desde el Gobierno Central y local para atender el fenómeno.

En la medida en que las actividades deportivas y recreativas comportan usualmente derechos y deberes comunitarios que implican la observancia de normas mínimas de conducta, deben ser objeto de intervención por el Estado, por cuanto no solo debe fomentarse su ejercicio, sino porque la sociedad tiene un legítimo interés en que tal práctica se lleve a cabo de conformidad con los principios legales, para alcanzar objetivos educadores y socializadores.

La acreditación de los hinchas respetuosos de los Derechos Humanos debe ser una de las principales tareas de las autoridades y de los actores vinculados al espectáculo. Para ello es necesario desarrollar proyectos integrales, mancomunadamente con las propuestas que la Administración pueda implementar.

